

ESTUDIOS

## Y DESPUES DE LAS VENTAS DE OFICIOS ¿QUÉ?

(Transmisiones privadas de regimientos en el  
Madrid moderno, 1606-1808)

Demasiado a menudo los estudios generales sobre las ventas de oficios en la España moderna se han quedado a las puertas de la Contaduría Mayor de Hacienda. En otras palabras: se han detenido en las ventas realizadas por los monarcas de la casa de Austria desde la década de 1540, en sus causas, su alcance y también, aunque de forma más tímida, en sus consecuencias. No pretendo formular una crítica, sino señalar una limitación que es consecuencia lógica de ese mismo enfoque de tipo general, que lleva normalmente al uso de fuentes de origen estatal. Estos estudios, en cualquier caso, cubren plenamente los objetivos de sus autores y son la base de nuestro conocimiento de la cuestión.

En un artículo publicado hace unos años en estas mismas páginas afirmaba que el tema de las ventas de oficios estaba de moda; pues bien, confieso que me equivoqué. O al menos, la moda pasó: la bibliografía general, que entonces era más o menos reciente, hace algunos años que no se amplía, y prueba de ello es la nota que aparece automáticamente en cuanto algún autor hace referencia a las ventas de oficios. La versión abreviada de tal nota *standard* suele incluir cuatro títulos del profesor Tomás y Valiente, uno del catedrático Benjamín González Alonso, uno más de don Antonio Domínguez Ortiz y por fin el muy documentado de Margarita Cuartas. En la versión ampliada figuran normalmente uno o dos artículos más de Tomás y Valiente («Dos casos...» u «Opiniones...»), uno seminal (¿se dice así?) de Fraga y Beneyto y referencias al libro clásico de R.Mousnier sobre Francia —muy difícil de encontrar incluso en bibliotecas— y o al de K.W.Swart en inglés, un libro que jamás he llegado a ver y del que me atrevería a afirmar que

no existe si no fuera porque el profesor Tomás y Valiente me aseguró personalmente haberlo leído <sup>1</sup>. Por supuesto, son meros inconvenientes del modo académico de producción de sabiduría (que incluye la posibilidad de que las citas acaben pasando de un texto a otro, como el clon de un fox-terrier <sup>2</sup>) y, ni que decir tiene, mi lamento viene sobre todo del hecho de que ninguno de mis artículos figure —aún— en esa lista. Pero lo que importa, en todo caso, es señalar que hace tiempo que esa bibliografía general no se amplía, y que, por tanto, la reflexión general no ha incluido las aportaciones de las monografías locales.

Porque las novedades sobre ventas de oficios, —los municipales, sobre todo— han venido, y en abundancia, por ese lado de los estudios locales. No porque se haya averiguado mucho más sobre las causas, o ni siquiera la extensión de las ventas de lo que ya sabíamos por los estudios generales, sino más bien porque nos enfrentan con las consecuencias a nivel local de estas ventas. Unas consecuencias que en general nos hablan de inflación de cargos a nivel local, con los inconvenientes que acarrea; del endeudamiento de los concejos para consumir oficios indeseados, que a menudo redundan en aumento de la presión fiscal sobre los consumidores; de apertura de los concejos a nuevas familias que representan a sectores sociales nuevos, etc. Sobre todo, sitúan el problema de la venta de oficios justo donde los estudios generales lo abandonan: lo toman en las puertas de la Contaduría Mayor de Hacienda para trasladarlo a cada uno de los concejos que

---

1. F. TOMÁS Y VALIENTE, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla», en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-59; F. TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias*, Madrid, 1972; F. TOMÁS Y VALIENTE, «Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII-XVIII)», en *Historia Instituciones. Documentos*, 2, 1975, pp. 525-47; y F. TOMÁS Y VALIENTE, «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 151-77. B. GONZÁLEZ ALONSO, «Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)», en *Sobre el Estado y la Administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 57-83; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985; M. CUARTAS RODRÍGUEZ, «La venta de oficios públicos en el siglo XVI», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-80. Además F. TOMÁS Y VALIENTE, «Dos casos de ventas de oficios en Castilla», en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, I, Valencia, 1975, pp. 333-43, F. TOMÁS Y VALIENTE, «Opiniones de algunos juristas clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos», en *Estudios en homenaje al Prof. Corts Grau*, Valencia, 1977, pp. 625-49; M. FRAGA IRIBARNE y J. BENEYTO PÉREZ, «La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica», en *Centenario de la Ley del Notariado Estudios Históricos*, I, Madrid, 1964, pp. 393-472; R. MOUSNIER, *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Paris, 1973. El de Swart, como no lo he visto, no pongo su referencia pero a cambio añado otro que me gusta a mí, con la ilusión de que apoye a su vez mis pretensiones: J. M. TORRAS I RIBÉ, «La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-41), una operación especulativa del Gobierno de Felipe V», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 725-48.

2. S. J. GOULD, *Brontosaurus y la nalga del ministro*, Barcelona, 1993, pp. 143-54.

estudian. En ese aspecto el asunto ha seguido estando de moda, o sea que me equivoqué sólo a medias. Desde luego, las aportaciones de tipo local son desiguales y a menudo pecan de descriptivas<sup>3</sup>, pero opino que va siendo ya hora de que alguien haga acopio de todo este material que ofrecen para contarnos qué pasa con los oficios venales una vez que la Corona los ha arrojado al mercado y entran a moverse en un mundo de transacciones y traspasos privados.

Dicho esto, debo reconocer que no es ni mucho menos esa síntesis lo que se ofrece en estas páginas, sino una contribución modesta, aunque espero que útil, sobre uno de esos casos locales: el de los oficios de regidor de Madrid en el lapso que va de 1606 a 1808. Con ello pretendo complementar (y matizar algunos aspectos importantes) otra incursión en este campo a la que hacía alusión antes<sup>4</sup>.

## REGIMIENTOS DE MADRID: LA PRIVATIZACIÓN DE UN OFICIO PÚBLICO

«No hay zapatero tan simple a quien el demonio no tiene en esto de la gobernación, y le haga entender que sabría desde su tienda gobernar la república mejor que los veinticuatro desde su cabildo»<sup>5</sup>. Quien con tanta sorna se refiere a la vocación política de los zapateros era, a nadie extrañará, un veinticuatro de Córdoba. Así eran llamados los regidores en las ciudades andaluzas donde, como en el resto de la corona de Castilla, los zapateros debían resignarse a arreglar la ciudad desde su tienda, ya que el ayuntamiento estaba reservado a otros.

El proceso por el que se llegó a esta situación nos es relativamente conocido. Desde que a lo largo del siglo XIV se fue imponiendo en Castilla el régimen de ayuntamiento o regimiento, que vino a sustituir a un «concejo abierto» de perfiles casi míticos, la gestión de los asuntos locales quedó confiada a un número reduci-

---

3. La nueva ola de estas monografías se abrió con J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a fines del Antiguo Régimen*, Salamanca, 1984, pero actualmente resulta difícil seguir las, dada la abundancia de investigaciones y el fervor con que las instituciones locales financian su impresión, por señalar algunas recientes y con información abundante: M. CARICOL SABARIEGO, *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1991; A. GUERRERO MAYLLO, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, 1993; M.<sup>ta</sup> C. MAIRAL JIMÉNEZ, *Cargos y oficios públicos en la Málaga de Carlos III*, Málaga, 1990; M. LÓPEZ DÍAZ, *Oficios municipales de Santiago a mediados del siglo XVIII*, La Coruña, 1991.

4. M. HERNÁNDEZ, «Reproducción y renovación de una oligarquía urbana: los regidores de Madrid en el siglo XVIII», en 56 (1986), pp. 673-81. He procurado no repetir aquí cosas que allí dije, pero también no autocitarme; por ello, me atrevo a remitir al lector a aquel artículo. La mayoría de las afirmaciones que no aparezcan aquí apoyadas en fuentes o bibliografía las fundamenté ya allí.

5. J. CASTILLA Y AGUAYO, *El perfecto regidor*, Salamanca, 1586, p. 4v.

do de oficiales: los regidores. En Madrid fue una cédula de Alfonso XI la que en 1346 suprimió la participación directa de los vecinos, zapateros o no, en el gobierno municipal. La difusión en el siglo siguiente de la presencia de los corregidores acabó de sentar las bases de lo que sería el ayuntamiento madrileño en la edad moderna <sup>6</sup>. La paulatina patrimonialización de los regimientos —primero por la vía de las renunciaciones, luego con los acrecentamientos y finalmente mediante la perpetuación de los oficios— vendría a completar el panorama.

Los primeros pasos de este proceso —largo y seguramente no lineal— de privatización de los oficios públicos se refuerzan con la aparición en época bajomedieval de la figura de la renuncia —*renuntiatio* o *resignatio in favorem*— <sup>7</sup>. Con ella, el renunciante dejaba el oficio en manos del rey, indicando la persona que desearía le sustituyera, el renunciatario; formalmente era el monarca quien debía designar libremente al sucesor, pero en la práctica recaía siempre en el renunciatario. La renuncia debía ser gratuita y motivada, aunque acabó imponiéndose una escueta fórmula («por no poderlo servir») que enmascaraba todo género de transacciones privadas. Tan formulario llegó a ser el asunto que en el XVII, y seguramente antes, circularon con abundancia modelos impresos de renuncia, en los que sólo había que rellenar la fecha y los datos personales <sup>8</sup>.

Las dimensiones de la patrimonialización crecieron cuando los apuros fiscales de los Austrias les impulsaron a sacar a la venta nuevos oficios. La gran oleada de ventas del reinado de Felipe II suele ir unida al «acrecentamiento» de oficios: en lugar de esperar a la muerte del titular, la corona crea nuevos regimientos para ponerlos a la venta. En Madrid, entre 1560 y 1640 se pasa de 19 a 40 regidores. Los acrecentamientos levantaban siempre protestas en los concejos —iban a ser más para repartir—, pero al tiempo nos sugiere cuán arraigada estaba la privatización de los oficios municipales: si la corona recurría al acrecentamiento era porque aceptaba la privatización como algo inamovible <sup>9</sup>. Frente a los nuevos oficios, las ciudades protestaban de forma particular y a través de las Cortes. Tras la protesta, quedaban varias opciones. Consumir o tantear los oficios requería el apoyo de la corona y costaba un dineral. También era muy caro ganar del rey privilegios que impidieran la creación de nuevos oficios, con el inconveniente de que los

6 Sobre el concejo bajomedieval, ver R. GIBERT, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949. Sobre el moderno, A. GUERRERO MAYLLO, *op. cit.*

7. F. TOMÁS Y VALIENTE, «Origen».

8. Archivo General de Simancas/Cámara 2320, s. f. (1629) (en adelante AGS/Cám); Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante AHPM) Prots. 2662 (1), f. 34 (1618); 2670, f. 1.108 (1622); 4421, f. 424 (1616), por ejemplo.

9. Sobre el marco doctrinal del respeto de la corona a los derechos de los propietarios de oficios, ver A. M. HESPANHA, *Vísperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989, pp. 392-404

monarcas no siempre respetaban los compromisos de sus antecesores, o incluso los contraídos por ellos mismos algunos años antes. Quedaba una última vía: la de establecer restricciones relativas a la condición social de los individuos que accedieran al ayuntamiento, mediante lo que se denominaron «estatutos»<sup>10</sup>. A lo largo del XVI y el XVII, Madrid recurrió a todas estas vías con resultados desiguales.

El último paso del proceso fue la conversión de los oficios de regidor en «perpetuos por juro de heredad». Aunque los oficios renunciables se traspasaban normalmente sin problemas, había algunas restricciones: el renunciatario debía tomar posesión del cargo antes de tres meses o se arriesgaba a perderlo<sup>11</sup>. El que la otorgaba, por su parte, había de estar vivo —una pequeña molestia, en el caso de las herencias— y, lo que es peor, vivir veinte días después de firmar la escritura. El ingenio de estos hombres parió soluciones bastante chuscas: la más común, dejar firmadas ante el escribano una tacada de renunciaciones fechadas con diferencia de una semana, sólo por si acaso<sup>12</sup>. La solución más eficaz, sin embargo, era conseguir la perpetuación del oficio o, en su defecto, la facultad para transmitirlo con una o dos «renunciaciones, en vida o en muerte»<sup>13</sup>. El oficio perpetuo significaba para su titular «la plena propiedad sobre el mismo, incluida desde luego la plena disponibilidad *inter vivos o mortis causa*, a título oneroso o lucrativo»<sup>14</sup>. Llevaba aparejado

---

10. Sobre la relación entre el estatuto y las ventas, ver M. HERNÁNDEZ, «El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el Estatuto del concejo de Madrid (1603)», en *Revista Internacional de Sociología*, 45 (1), (1987), pp. 179-98; o, más reciente y más concreto, M. HERNÁNDEZ, «La oligarquía hidalga. El Estatuto del concejo de Madrid», en *Villa de Madrid*, 108 (1992), pp. 3-24.

11. En teoría al menos. En la práctica, no he hallado un sólo caso de reversión a la corona del oficio por falta de renuncia, antes al contrario, mediante sendas dispensas reales conservaron el oficio un titular que tardó hasta nueve meses en tomar posesión (AGS/Cám 2528; sept) y una viuda cuyo marido murió sin hacer la renuncia (AHN/Cons. 13800, exp 2, oct).

12. AHPM/Prot 6213, ff. 1361-89. Recoge varias series de renunciaciones de este tipo, todas del mismo oficio, otorgadas entre enero de 1639 y diciembre de 1642. Es sólo un ejemplo entre otros muchos. Otra posibilidad era conservar vivo al renunciante algún tiempo, como se deduce de una fe de muerte presentada en 1727, en la que el escribano afirma que «toda la familia» le ha asegurado que don Bruno de la Balsa «había expirado a las cuatro de la presente mañana». Si hubiera muerto unas horas antes, no se habrían cumplido los preceptivos 20 días (AHN/Cons 13858, exp. 5, sept)

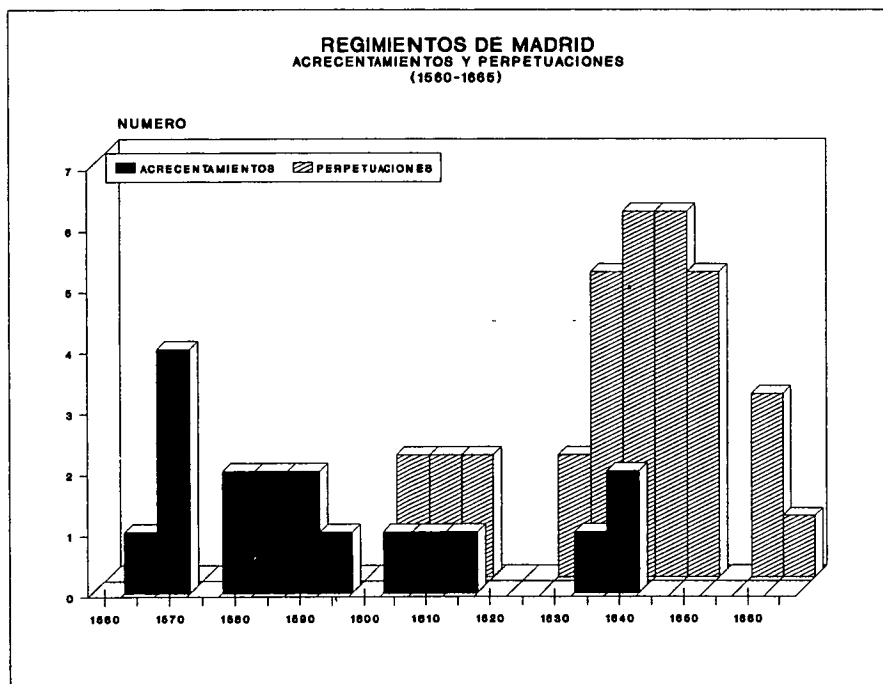
13. Era un paso previo a la perpetuidad, que podía cumplirse o no (muchos de los oficios de regidores obtuvieron estas facultades antes de la perpetuidad «por juro de heredad»). Básicamente, su objeto era eximir al beneficiario del cumplimiento de las normas de los 20 y 60 días. Ver una de estas cédulas, de 1615, en AGS/Cám 1675, exp. 11.

14. F. TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios*, p. 40. Tanto es así que incluso en el vigente código civil (art. 336) se mencionan todavía los oficios enajenados, al englobarlos con otros bienes muebles (aunque tradicionalmente eran considerados raíces, según se refleja aún en el proyecto de García Goyena de 1851); agradezco estas noticias al catedrático Ignacio Díez Picazo.

además el derecho a nombrar un sustituto en el caso de que la propiedad recayera en una mujer o un menor de edad, que no podían desempeñarlo en persona. Así pues, la perpetuación convertía el oficio, lisa y llanamente, en propiedad privada de un particular.

El gráfico 1 muestra como, en el ayuntamiento de Madrid, el ciclo de las perpetuaciones se abre cuando el ciclo de los acrecentamientos se acerca a su fin. Todos los regimientos creados a partir de 1600 fueron perpetuos; en cuanto a los demás, los propietarios fueron obteniendo las reales cédulas que los perpetuaban a partir de entonces. Cuando comenzó a reinar Felipe IV sólo siete de 37 regimientos eran perpetuos; a su muerte, en 1665, sólo siete de los 40 eran renunciables.

GRÁFICO 1



La cronología de las perpetuaciones puede hacer pensar que su causa fueran los acuciantes agobios hacendísticos del reinado de Felipe IV; así, la corona se habría resistido a dar este paso para conservar al menos la posibilidad de recuperar los oficios en el futuro. De hecho, en una junta extraordinaria con motivo del estallido de la guerra con Francia a fines de 1635, el ministro José González propuso, entre otros medios de urgencia, que se perpetuasen los oficios de veinticuatro de Sevilla y regidor de Madrid <sup>15</sup>. Sin embargo, las pocas referencias que tenemos indican que se pagó por la perpetuidad un precio más bien bajo, y a menudo se concedió como merced <sup>16</sup>, lo que restaría validez a tal interpretación. Por otro lado, la concesión de perpetuidades coincide con determinados hechos —mayor colaboración en materias fiscales, confirmación del Estatuto en 1638— que inducen a pensar que estamos ante un indicio más de la confluencia entre corona y oligarquías que marcaría en adelante la actitud del concejo.

Con la concesión de perpetuidades, el proceso de patrimonialización de los regimientos queda cerrado. Salvo casos excepcionales, a la corona no le queda más intervención en el nombramiento de los regidores que el despacho de los títulos por la Cámara y el cobro de los derechos correspondientes, incluida desde 1631 la media anata <sup>17</sup>. Los intentos de revertir la situación —tímidas iniciativas de Carlos II, Junta de Incorporación de Felipe V o el envite de Godoy en 1797— no dieron otro fruto que algún ingreso extra para las arcas reales. Aún así, debe quedar claro que las perpetuidades no hicieron más que completar el ciclo. A lo largo de todo el período estudiado el propietario puede disponer del oficio con casi total libertad. «El día de hoy, es conclusión común y recibida por los doctores que el oficio de regidor es vendible, y ejecutable, apremiando por prisión al deudor a que exhiba el título original, y renuncie el oficio (...); y se debe computar al hijo en la legítima y mejoría, y al marido y mujer en las arras y ganancias; y débesele a la hija, si en nombre de dote se le prometió alguno de estos oficios; y púese obligar e hipotecar como la casa y la viña» <sup>18</sup>. Esto lo escribe Castillo de

15. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960 Citado por la 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1983, p. 49. La propuesta se rechazó

16. En 1614 Gabriel de Alarcón pagó por ella 800 ducados, en una época en que eran aún excepcionales en el ayuntamiento: en aquellos años los precios de los regimientos oscilaban entre siete y ocho mil ducados (AGS/Cám 19 (oficios), s.f.). En 1659, en una escritura privada, se considera que con la concesión de perpetuidad el oficio ha aumentado en 300 ducados su valor anterior, pasando a tasarse en 12.300 ducados (AHPM/Prot 3400, ff. 967-72). No parece que la perpetuidad fuera algo excesivamentepreciado. De hecho, hay un oficio que nunca fue perpetuado y sin embargo se transmitió sin mayores problemas.

17. A diferencia de la *paulette* francesa, en Castilla los derechos que percibía la hacienda eran magros: la cuantía media de las medias anatas era de unos 12.000 mrs. en el XVIII, (oscilando entre 973 y 177 650 mrs.). Cifras modestas, en cualquier caso, visto el precio del oficio. Ver R. MOUSNIER, *op. cit*

18 G. CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos, 1597*. (Ed. facsímil de la de Amberes de 1704, 2 vols, Madrid, 1978), III/VIII/289



Bobadilla en 1597, antes de que la concesión de perpetuidades se convirtiera en moneda corriente. Así, el hecho de que el oficio sea perpetuo o renunciable es casi tan sólo cuestión de formas.

La consecuencia primera y más evidente de la patrimonialización es que selección de los regidores se realizaba prácticamente al margen de la corona. Quizá sea éste el argumento de más peso a la hora de definir al grupo de los regidores como una oligarquía. «La enajenación de las regidurías y demás oficios de concejo creaba una oligarquía de derecho propio en los ayuntamientos, alejando de la administración pública no sólo al elemento popular, sino ofreciendo dificultades al poder central»<sup>19</sup>. Veamos sin embargo como se concretaba en la práctica.

## LAS FORMAS DE TRANSMISIÓN PRIVADA DE LOS OFICIOS

Hace años, Tomás y Valiente sugirió en un conocido artículo la posibilidad de que las ventas de oficios hubieran servido de cauce de renovación de las oligarquías urbanas, pese a que consideraba que la hereditaria de los oficios tendía a consagrar el dominio de la nobleza en los ayuntamientos<sup>20</sup>. La idea se ha recogido después a menudo, y se han repetido las invitaciones a investigar casos concretos, que han tenido más eco que frutos tangibles<sup>21</sup>. Dejando de momento al margen su significado social, lo evidente es que la selección de los regidores oscila entre dos polos: la reproducción y la renovación. La transmisión hereditaria del oficio es el paradigma, casi biológico, de la reproducción de la oligarquía, que se perpetúa de padres a hijos. Las ventas de oficios, en cambio, encarnan el principio de la renovación, ya que es el dinero el que abre las puertas del ayuntamiento a individuos y sectores ajenos a él.

Pero cuando se profundiza surgen dos problemas. El primero es de orden práctico: determinar la naturaleza exacta de los traspasos. Para empezar, todos los anteriores a la perpetuación del oficio se realizan mediante la misma fórmula: la renuncia, aunque en la práctica correspondan a ventas, herencias o dotes. No es ya

---

19. A. SACRISTÁN Y MARTÍNEZ, *Municipalidades de Castilla y León. Estudio histórico-crítico*, Madrid, 1877. Citado por la ed. de 1981, Madrid, p. 453.

20. F. TOMÁS Y VALIENTE, «Las ventas», esp. 532-33.

21. Pese a la infinidad de estudios sobre oligarquías locales publicados en los últimos diez años, sólo unos pocos aportan algo valioso en esta dirección; para la corona de Castilla, destacan, además del ya citado de Javier Infante; A. GUTIÉRREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989; F. J. ARANDA PÉREZ, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*, Toledo, 1992; A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida condiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993.

que los traspasos respondieran a prácticas prohibidas que se ocultaban, aunque ocurría; sencillamente, el documento oficial de traspaso, el que se presentaba a la Cámara, era la renuncia. Una vez perpetuado el oficio el problema disminuye mucho —se presentan las escrituras de venta o los testamentos como instrumentos válidos de traspaso— pero persiste en los casos de renunciaciones y nombramientos; ambas pueden usarse igual para ceder el ejercicio del cargo a un familiar o a una persona de confianza, pero también pueden ocultar un arrendamiento (que estaba prohibido). Ni que decir tiene que la cosa cambia mucho.

El problema se soluciona acudiendo a los protocolos notariales, aunque no siempre aparecen las escrituras<sup>22</sup>. He procurado indagar lo más posible el trasfondo de las transmisiones, pero quedan por aclarar casi un 25 por ciento de las 591 registradas desde el reinado de Felipe III hasta 1808. No obstante, el porcentaje resulta engañosamente alto<sup>23</sup>, y estoy convencido de que no altera en lo sustancial la validez de las conclusiones.

El otro problema es de distinta naturaleza, aunque no me atrevería a calificarlo de teórico. Una vez establecidas las distintas formas de transmisión de los oficios, podemos agruparlas en dos grandes bloques: las familiares —dote, herencia, renuncia o nombramiento de un familiar— y las extrafamiliares —compra, arrendamiento, empeño y renuncia o nombramiento en una persona ajena a la familia—. Dentro de estas últimas hemos consignado también las seis concesiones de oficios por merced real<sup>24</sup>. Parece claro que las primeras denotan la perpetuación de la oligarquía, y las segundas la renovación. Hecho el pertinente recuento, podemos ofrecer un gráfico 2 que muestre la evolución de ambos tipos de traspasos.

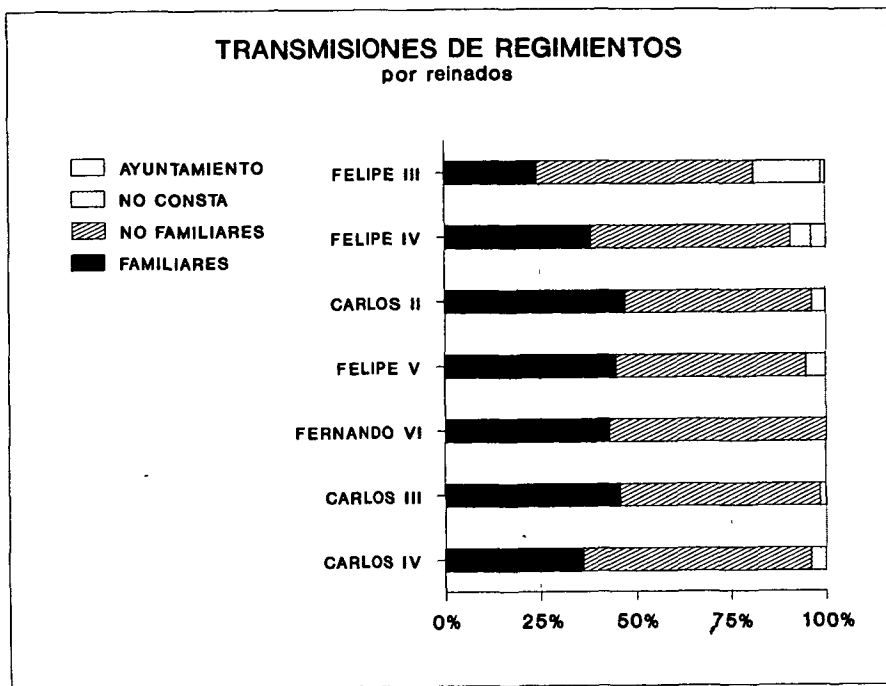
---

22. Ya sea por pérdidas o por deseo de ocultación (no parece que les preocupara mucho), las referencias que brinda la documentación estatal no siempre conducen a las escrituras privadas. Cuando lo hacen, averiguamos que la mayoría de las «renunciaciones» extrafamiliares corresponden a ventas. La documentación oficial está agrupada, para el XVII, en la serie «Renunciaciones de oficios» (legajos 2295-2555) de la sección Cámara de Castilla del AGS; para el XVIII, la serie equivalente es «Renunciaciones» (legs. 13744 a 14366) de Consejos Suprimidos del AHN. En el ayuntamiento, la documentación, más pobre, se conserva en AVM/Sec, serie 2, legs. 246 a 248 y 286 a 291.

23. Estas transmisiones están recogidas en la base de datos reglist. dbf, formada por 613 registros (de los cuales 22 son anteriores al reinado de Felipe III, fuera del ámbito de este estudio). He podido determinar el tipo concreto de transmisión en 444 casos (75%); en otros 35 no consta, otros 37 corresponden a renunciaciones en cabeza de personas ajenas a la familia y 75 más a nombramientos extrafamiliares. Estos últimos encubren a menudo arrendamientos de oficios, pero sólo lo he recogido así cuando había pruebas o indicios muy sólidos de que así fuera. Ver apéndice I.

24. Hay además un epígrafe para los «no consta» y otro, «ayuntamiento», que corresponde exclusivamente al oficio de depositario general (número 6 en las listas) en los momentos en que, por quiebra del titular, tocaba al ayuntamiento nombrar a una persona para el cargo, invariablemente alguno de los regidores.

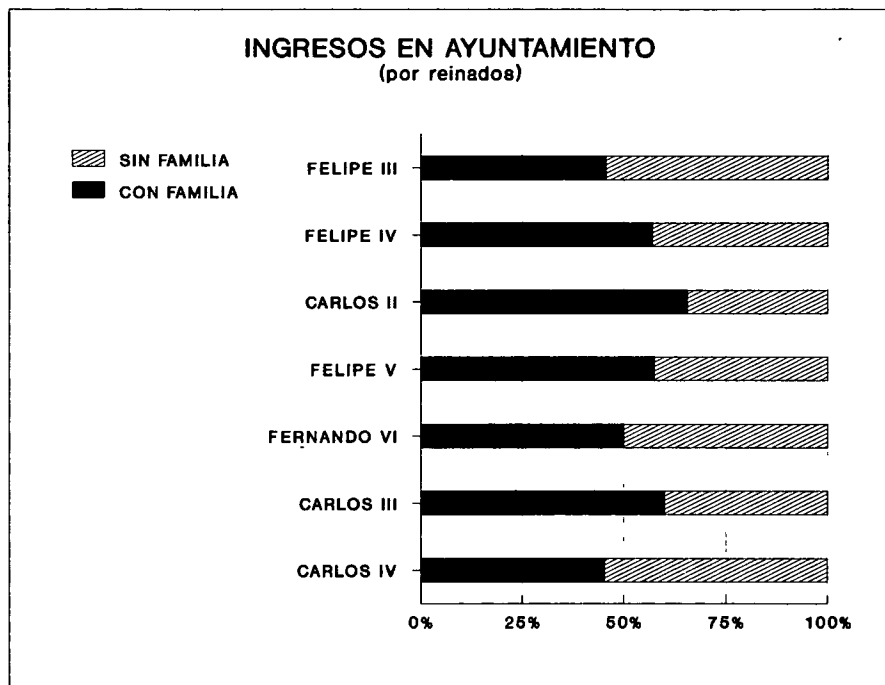
GRÁFICO 2



Queda claro que las transmisiones no familiares (venales casi todas), es decir, la renovación, predomina sobre la reproducción, aunque ésta representa siempre entre un cuarto y casi la mitad de las transmisiones. La impresión general es que hay un cierto equilibrio entre reproducción y renovación, aunque con predominio de ésta. Del gráfico 3 se desprende la misma imagen de equilibrio, aunque ahora domina claramente la reproducción. Ello se debe a que, en lugar de examinar el tipo de transmisión, hemos tenido en cuenta si el regidor que ingresaba tenía familiares en el ayuntamiento <sup>25</sup>.

25. Para ello, hemos utilizado la base de datos regidore. dbf, donde cada uno de los 505 registros (fichas) corresponde a un regidor, Madrid. El dato de si tenían familiares en ayuntamiento, se refiere exclusivamente a aquellos que tuvieron o hubieran tenido oficios de regidor, este dato puede estar infravalorado para el reinado de Felipe III, en el que a veces no ha sido posible rastrear los antecedentes. Para el resto, está perfectamente delimitado, de ahí que no exista categoría de «no consta».

GRÁFICO 3



El hecho tiene fácil explicación: es evidente que los traspasos familiares sólo pueden ser familiares, es decir, que sus beneficiarios cumplirán siempre la condición de tener familia en el ayuntamiento. Por el contrario, las formas no familiares no excluyen en absoluto que el comprador o el arrendador tengan parientes entre los regidores. Es el caso de Juan Francisco Sanguineto, que compró un regimiento en agosto de 1650, unos meses después que lo hiciera su hermano Pedro. O el de Francisco Antonio Méndez Testa a quien su padre, secretario de ayuntamiento y antes regidor algunos años, compró en 1661 un regimiento: el joven Méndez no se desenvolvía bien, contrajo deudas y tuvo que vender el oficio cinco años más tarde, aunque en 1669 volvió al concejo como beneficiario de la renuncia de un pariente<sup>26</sup>. Los ejemplos son meramente ilustrativos: el argumento no requiere más demostración. Así, los datos sobre las formas de transmisión nos sirven de in-

dicador del grado de reproducción de la oligarquía, aunque conviene tener en cuenta que marcan un límite mínimo, pero no un tope <sup>27</sup>.

Con todo, la primera conclusión sigue en pie: la venalidad de los oficios era un importante cauce de renovación de las oligarquías, de unos procesos de renovación ininterrumpidos y de magnitud considerable. Hay que destacar esa magnitud: más de la mitad de los oficios se traspasaba mediante ventas, arrendamientos, empeños y renunciaciones o nombramientos no familiares. A través de ellas, un 44% de los que ingresaban en el concejo eran gentes que no tenían ningún pariente en él. Además, la renovación no se reduce al momento en que la corona saca a la venta los oficios. Aunque éste ha sido el aspecto que más estudios ha merecido, a mi entender es mucho más importante —por magnitud, duración y significado— el universo de transacciones privadas que queda abierto a raíz de la privatización de los oficios.

La pervivencia y vitalidad de los mecanismos de renovación aconsejan considerar las ventas de oficios como algo más que el recurso extremo de una monarquía falta de fondos. La estabilidad del modelo de reproducción de las oligarquías a que dio lugar —un modelo autónomo respecto a la corona— indica que se trataba de una solución aceptable para ambas partes, y sólo muy esporádicamente se planteó la monarquía romperlo mediante la reversión masiva de los oficios. El fracaso de las diversas iniciativas de este tipo, desde las promesas de consumo de oficios de la junta de reformación de Olivares hasta el último intento de Godoy en 1797, demuestran que el sistema marchaba bien y no debía tocarse. De ahí la impresión de que estas tentativas fueron en realidad meras martingalas tributarias, con visos de declaración de intenciones «reformadoras» de cara a la galería. A las oligarquías locales la privatización les permitía reproducirse de forma autónoma, aunque con controles corporativos como los estatutos de nobleza para evitar desmanes. A cada uno de los regidores el sistema le aseguraba el control de su parcela de poder y su conversión en dinero en caso de necesidad o conveniencia. Desde el punto de vista social, el sistema era lo suficientemente flexible como para permitir un flujo continuo del personal, de tal forma que el acceso a estas posiciones de poder y privilegio resultaba bastante asequible para los sectores ascendentes de la ciudad.

Es innegable la solidez de este modelo, que se mantuvo a lo largo de los siglos XVII y XVIII; hasta un reformador tan contumaz como Campomanes hubo de conformarse en 1766 con añadir el personero y diputados del común al montaje de los regidores perpetuos, ante la manifiesta imposibilidad —política— de alterarlo en lo sustancial. A mi entender, esta solidez obedece a que el modelo era so-

---

27. Comparando los juegos de cifras usadas como base para los gráficos 2 y 3, el porcentaje de regidores con familia en el ayuntamiento viene a ser entre 7 y 15 puntos superior al de transmisiones familiares con respecto a las no familiares.

cial y políticamente funcional. Claro que hablamos de una funcionalidad para el Estado y los privilegiados. Para el ciudadano de a pie —y bien se preocupaban los regidores de reclamar su derecho a circular en coche— el sistema sólo engendraba bastante ineficacia, muchos impuestos y una corrupción más fácil de conjeturar que de calibrar.

## CÓMO SE REPRODUCE UNA OLIGARQUÍA: UNA MIRADA GRÁFICA

### RASGOS GENERALES

A los historiadores les gusta fijarse en la novedad, en lo que cambia, por mucho que algunos colegas franceses se empeñen en recordarnos la importancia de las permanencias y la *longue durée*. Modestamente, opino que el historiador debe indagar esencialmente el cambio, sobre todo el cambio social; me cuesta creer que todo lo pasado sea materia histórica. Pero eso tampoco debe impedirnos ver las permanencias. En nuestro caso sin duda la renovación de la oligarquía es más llamativa, pero no hay que olvidar que casi la mitad de los traspasos de oficios tenían lugar en el seno de las familias, y que el porcentaje es aún mayor --más del 55%-- si nos atenemos a si los regidores que ingresaban tenían o habían tenido parientes en el ayuntamiento. La renovación es tal vez peor conocida y por ello más llamativa. De hecho, una parte importante de mi investigación<sup>28</sup> se ha dedicado a indagar si la evidente renovación del personal —entrada de gentes y linajes nuevos— implicaba o no una renovación en términos sociales. Sin adentrarnos aquí por esas veredas, con cifras en la mano es innegable que la oligarquía madrileña se define como un grupo que se perpetúa fundamentalmente a través de lazos de sangre. No conviene olvidarlo.

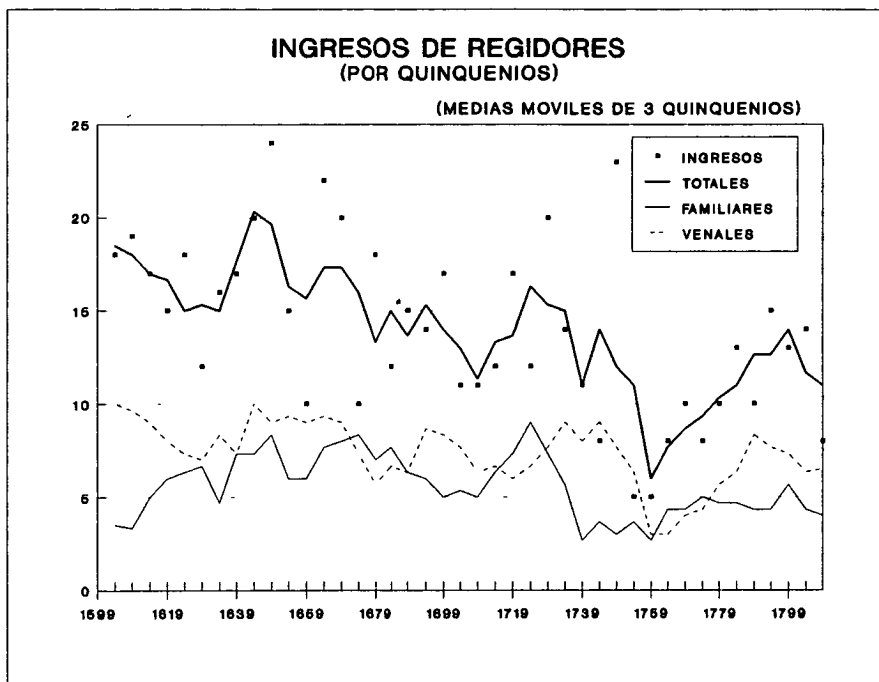
El examen de los distintos tipos de transmisiones debería arrojar alguna luz sobre la naturaleza y los ritmos de los procesos de reproducción de la oligarquía madrileña. Con todo, el universo que se maneja es bastante pequeño —587 traspasos o 489 personas entre 1600 y 1808— y por ello debemos interpretar con prudencia estos gráficos y tablas, pues las técnicas estadísticas se basan en el manejo de grandes magnitudes. En nuestro caso, lo corto de las cifras hace que sea muy peligroso fijarse en las oscilaciones a corto plazo. A cambio, tablas y gráficos tienen las ventajas de la precisión y la concisión, lo que justifica sobradamente su empleo, siempre que nos limitemos a las grandes tendencias<sup>29</sup>. Dicho esto pode-

28. Su resultado es mi tesis doctoral M. HERNÁNDEZ, *El poder difuso. Estudio de una oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM en octubre de 1991. Este artículo recoge, modificado, el capítulo tercero de la tesis.

29. De ahí que haya utilizado bastante los valores por quinquenios y decenios y las medias móviles, que permiten mitigar las oscilaciones anuales más bruscas.

mos pasar a examinar la evolución a largo plazo de los ingresos de regidores en el ayuntamiento.

GRÁFICO 4



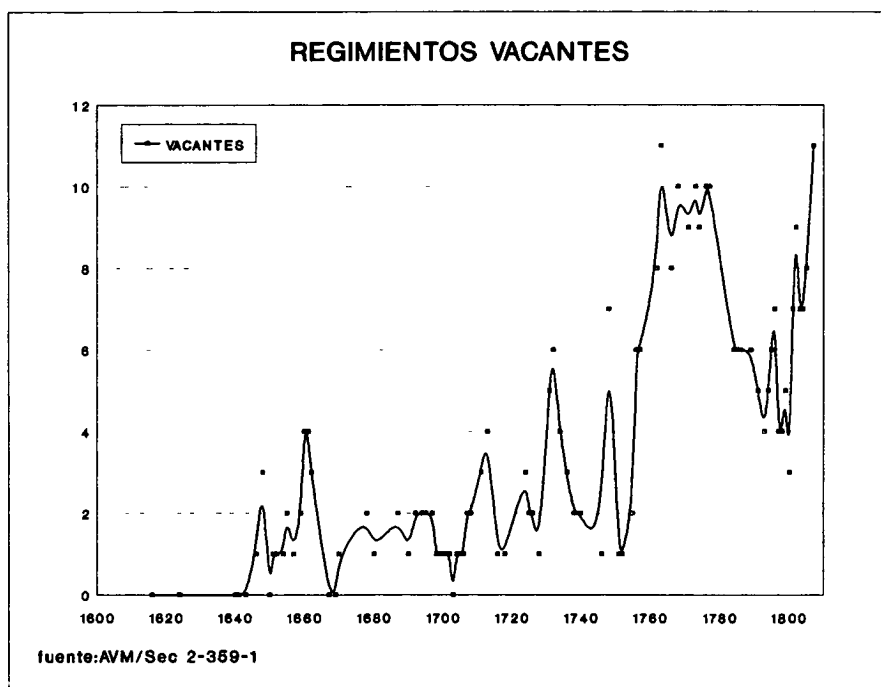
De nuevo se muestra el equilibrio entre traspasos familiares y venales, con predominio de éstos hasta mediados del XVII. El predominio parece se acentúa a partir de 1730, y en general en la segunda mitad del XVIII. Hay que señalar, sin embargo, que se dan en un contexto de claro descenso del número total de ingresos, especialmente los familiares.

La tendencia descendente a largo plazo es evidente: si aceptamos que el número de ingresos de regidores sea indicio de la vitalidad del ayuntamiento, este gráfico —que seguramente haría sonreír a Sacristán— es un buen retrato de la decadencia en la que tanto insistía el autor de *Municipalidades de Castilla y León*. Los ocasionales momentos de pujanza (entre 1630 y 1645) van seguidos siempre de caídas: es lógico que si durante una época se renueva buena parte del personal en el período siguiente se produzca un parón. Pese a todo, es clara la tendencia se-

cular: cada vez ingresan menos regidores. La recuperación que parece iniciarse en la década de 1760 se presenta espectacular por lo drástico de la caída anterior, pero en realidad ni siquiera logra devolver el ayuntamiento a los niveles de comienzos de siglo.

Relacionado con esta caída está el fenómeno de los regimientos vacantes o «vacos». Una vez patrimonializado, queda al arbitrio del propietario quién desempeñará el oficio e incluso dejarlo «vaco». El gráfico 5 da idea de la evolución de las vacantes en los 40 regimientos de Madrid.

GRÁFICO 5



A lo largo del XVII el número de vacantes es mínimo y, aunque eso no se deduce del gráfico, su duración muy corta: incluso cuando una testataría complicada impide determinar la propiedad del oficio los herederos se suelen poner de acuerdo para nombrar a alguien<sup>30</sup>. De lo contrario la vacante puede arrastrarse du-

30. Ver AGS/Cám 1945, exp. 3 para un jugoso pleito de 1658.



rante lustros, como la del oficio de Antonio González de Arce, muerto en 1686, y que no fue ocupado por el sucesor del mayorazgo hasta 1700<sup>31</sup>. No es de extrañar que los propietarios de los regimientos no se preocuparan demasiado si estaba vaco: el propietario seguía cobrando el salario —400 ducados al año desde 1720—, una cantidad no demasiado inferior a lo que se solía cobrar por el arrendamiento —en torno a los 500 ducados— en aquella época. De hecho, cuando en 1740 Felipe V ordenó que sólo se pagara el sueldo a los regidores en ejercicio se emprende un recurso, apoyado por el corregidor, alegando que la prohibición fomenta los arrendamientos<sup>32</sup>. Con todo, no parece que el dinero tuviera demasiado que ver en el notable aumento de las vacantes a partir de mediados del XVIII. El reglamento económico de 1766 recoge también el principio de que el salario iba anejo al ejercicio, y sin embargo es a partir de esos años cuando el número de vacantes alcanza el máximo: y hay que tener en cuenta que 10 vacantes suponían una cuarta parte de todos los oficios de regidor. El fenómeno es general: según el catastro de Ensenada, en Salamanca había 25 regimientos «sin uso» o «vacos» frente a 22 con ejercicio; en Murcia la proporción era aún mayor, 42 vacantes frente a 24 oficios en uso, y en Córdoba más de dos tercios de los regimientos estaban vacos<sup>33</sup>. Curiosamente, nadie se ha preocupado por indagar las causas de este fenómeno, aparte de señalar que es un síntoma —más claro, el agua— del desinterés de los propietarios. Comparada con otras ciudades, resulta además que en Madrid los regimientos eran aún muy apreciados en el XVIII.

Hay que tener en cuenta estas tendencias al examinar la evolución de las distintas modalidades de transmisión a lo largo del período, para después tratar de explicarlo. El gráfico 6 trata de reflejarlas, distinguiendo entre cada una de las formas de transmisión, mientras que el 7 resalta el reparto entre traspasos familiares y venales; en éste además las magnitudes expresan cifras absolutas.

Lo primero que llama la atención es el relativo poco peso de las transmisiones familiares en los comienzos del período, muy claro en el reinado de Felipe III pero también hasta el fin de la década de 1630. No quiere decir sin embargo que los niveles de renovación fueran tan altos. Si tomamos como indicador la barra de los ingresos «sin familia» del gráfico 3, vemos que aunque existe una clara tendencia al afianzamiento de las formas de reproducción hasta fines del XVII, el desnivel de un reinado a otro no es tan pronunciado<sup>34</sup>. Así, aunque las ventas de oficios

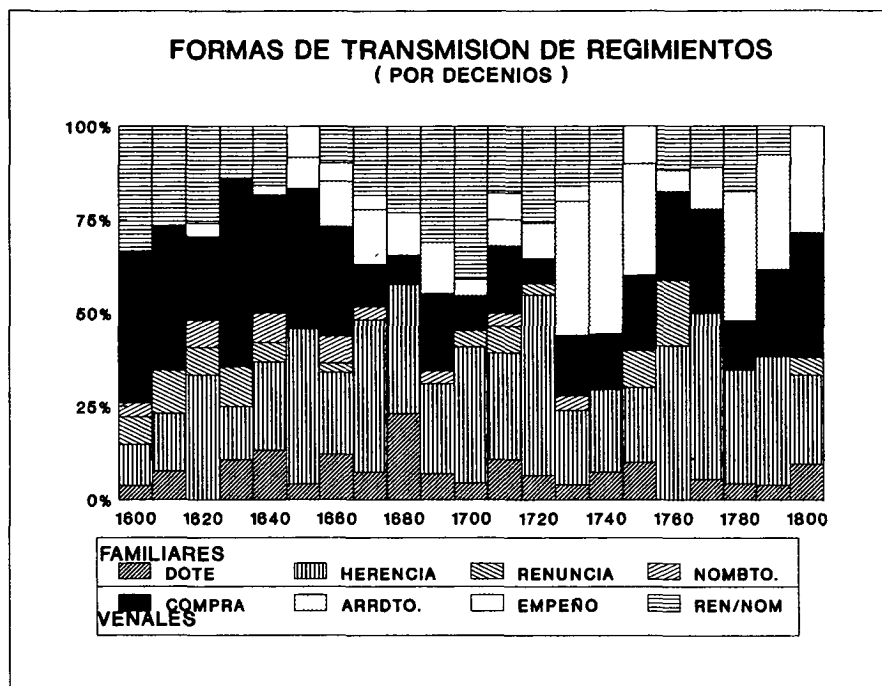
31. AVM/Sec 2-287-101.

32. AVM/Sec 2-247-40; AHN/Cons 14205, exp. 19. En 1750, una real orden dicta que «se satisficiesen [sic] los salarios a los dueños de los oficios que estuviesen vacantes, para que con este motivo no se apresurasen a arrendarlos»

33. J. INFANTE, *op. cit.*, pp. 31-32; J. GUILLAMÓN, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia, 1989, pp. 51-53; L. POZAS POVEDA, *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1986, p. 84

34. Y eso teniendo en cuenta que los ingresos «sin familia» de comienzos del XVII, en especial las primeras décadas, están subestimados, ya que he incluido al primer miembro de

GRÁFICO 6

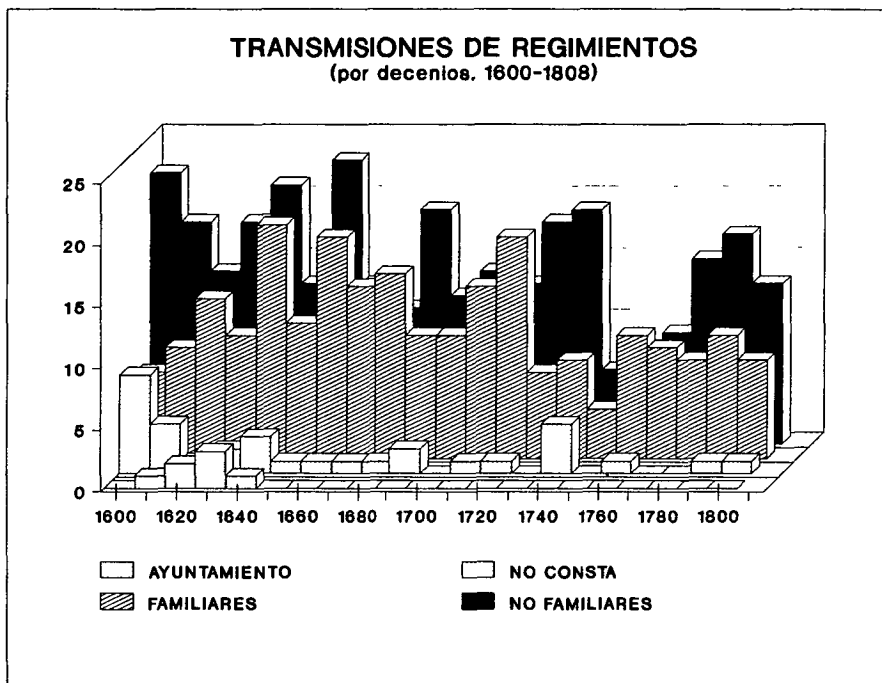


(apenas aparecen otras formas venales en la época) parezcan alimentar un amplio proceso de renovación, da la impresión de que los compradores fueron en buena parte familias ya instaladas en el concejo.

En cambio a lo largo del núcleo central del período estudiado —digamos de 1650 a 1730— hay un notable equilibrio entre transmisiones familiares y venales. Coincide precisamente con años en los que es más elevado el porcentaje de renunciaciones y nombramientos extrafamiliares cuya naturaleza exacta no conocemos: buena parte de ellos son seguramente arrendamientos, pero podrían ser ventas o simplemente lo que aparentan ser, renunciaciones gratuitas en personas de confianza. A partir de 1730, el predominio (siempre relativo) de las transmisiones venales coincide con una pronunciada caída en el número de ingresos, que afecta muy es-

cada grupo familiar que ingresa en el ayuntamiento, independientemente de lo que ocurriera más adelante. Dado que el estudio se inicia con los regidores presentes en el concejo en 1606, esta categoría se engrosa al no conocer sus antecedentes.

GRÁFICO 7



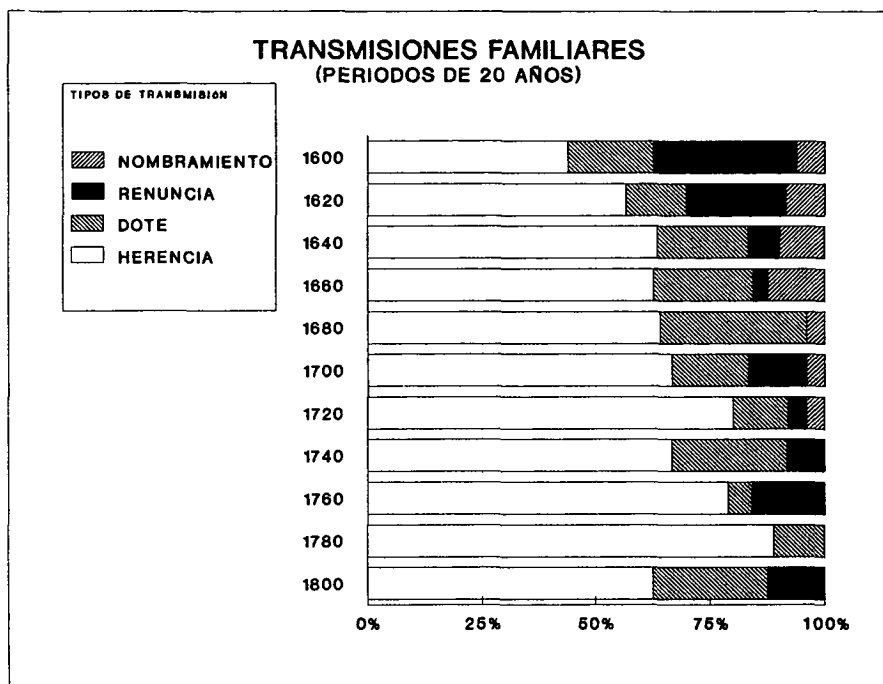
pecialmente a las formas familiares de traspaso, y tardará aún en afectar a las venales. Esto podría ayudar a precisar la cronología del desinterés por los oficios municipales que reflejan las vacantes de mediados del XVIII y que recogen los datos del catastro. Para precisar algo más, sin embargo, es necesario examinar por separado cada forma de transmisión.

#### LOS TRASPASOS FAMILIARES

Estas transmisiones son el primer indicador a la hora de valorar en qué medida la oligarquía madrileña se reproducía de forma autónoma. Dado que se trata de formas de transmisión conocidas —herencias, dotes, renunciaciones o nombramientos familiares—, cuya proporción no influye sustancialmente en la composición de la oligarquía, no es mucho lo que hay que decir sobre ellas. El predominio de la herencia es claro en este ámbito: suponen dos terceras partes de las transmisiones fa-

miliares, y una cuarta parte del conjunto. Las dotes representan un porcentaje más o menos estable —en torno al 18%— mientras que nombramientos y renunciaciones son relativamente escasos, especialmente a partir de mediados del XVIII.

GRÁFICO 8



En realidad, poco hay que comentar. En general, el oficio heredado recaía en el primogénito. El oficio era, en efecto, un bien muy caro pero sobre todo muypreciado para sus propietarios, en ocasiones casi el único. Por ello se vincula a menudo a un mayorazgo —prácticamente todos los oficios lo estuvieron en un momento u otro—, aunque se desvinculaban también con relativa facilidad. Algunos de los regidores se cuidan de encarecer a sus herederos que no lo vendan. Francisco Martínez, regidor y alcaide de la cárcel de Corte —dos oficios que iban unidos a la sazón— declara en su testamento que se ha visto obligado a entraparse, malcasar a una hija, meter a otras dos a monjas y malvender el resto de su patrimonio para defender los oficios frente al acoso de sus acreedores. Pese a todo, Martínez encomienda a sus herederos conservar los oficios, y para ello los

vincula a mayorazgo, cuya fundación no llegó a formalizarse ante la presión conjunta de herederos y acreedores<sup>35</sup>. Lo que nos interesa, al margen del desenlace, son los denodados esfuerzos de Martínez por conservar los cargos. El caso es tal vez extremo pero refleja una actitud muy extendida, aunque no siempre pudieron los regidores garantizar la conservación del oficio en la familia. Claro que de lo contrario difícilmente estaríamos hablando de renovación de la oligarquía.

Conviene señalar que el hecho de que el oficio estuviera o no vinculado no influye decisivamente en el tipo de transmisiones. Desde luego, favorecería que se transmitiera por herencia (era su proceso natural), y dificultaba un tanto las ventas (ya que obligaba a tramitar una licencia real), pero no era en absoluto un factor determinante. Así, si eran vinculados el 64% de los oficios traspasados en herencia, también lo eran el 87% de los que se arrendaban<sup>36</sup>.

En cuanto a la dote, venía a ser un sustitutivo de la herencia a falta de herederos varones del propietario. Nueve de cada diez de los traspasos por vía dotal corresponden a propietarios que no tienen hijos varones o a mujeres que son (por haberlo heredado) propietarias del oficio. A este patrón responden incluso casos peculiares, como el de G.Pérez de Salcedo al servir durante unos años el oficio que fue de su suegro, aunque había hijos varones, ya que entregaba el sueldo a los herederos<sup>37</sup>.

Las renunciaciones y nombramientos a familiares obedecían a menudo a una dinámica parecida. Los problemas de testamentarías, la minoría de edad de los hijos o un destino en el extranjero podían aconsejar que se renunciara el oficio en una persona del círculo familiar para que lo desempeñara en lugar del propietario. Aunque en ocasiones se arbitran fórmulas de pago (con lo que se equiparan a los arrendamientos<sup>38</sup>), lo normal es que la cesión sea gratuita.

## LOS TRASPASOS VENALES

La situación de las ventas privadas de oficios y otros traspasos con dinero por medio no deja de ser curiosa. Por un lado, la legislación que las prohibía siguió en vigor a lo largo de casi toda la edad moderna, reiterada de forma expresa en ocasiones y siempre incluida en las recopilaciones<sup>39</sup>. En la práctica y en la doctrina, en cambio, se admitía de hecho la legalidad de las ventas de oficios. Pese a las se-

35. AHPM/Prot 3200, f. 1491.

36. M. HERNÁNDEZ, «Reproducción», pp 648-652, aunque he rectificado algo las cifras y sobre todo la consideración de la eficacia del mayorazgo.

37. AHPM/Prot 2307, f. 544.

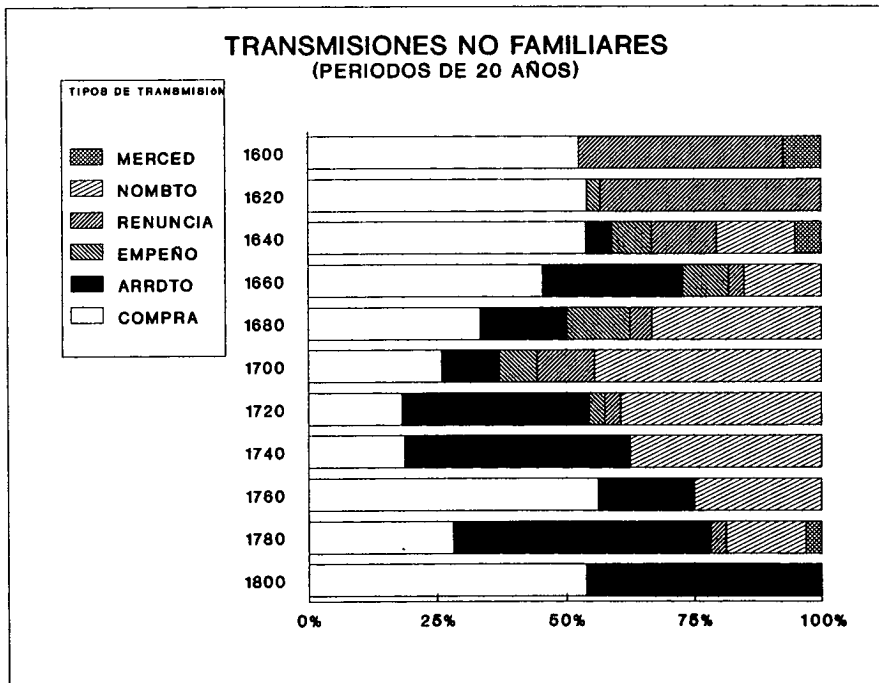
38. AGS/Cám 2044, exp. 10; AHPM/Prot 3374, f. 112 (1635).

39. *Nueva Recop.*, 7, 2, 8; recogido en *Nov.Recop.*, 7, 4, 8. Nótese el engañoso encabezamiento de la ley, dando a entender que lo que se prohíbe vender son los oficios que corresponde nombrar a los concejales, cuando el texto no deja lugar a dudas

rias objeciones de algunos juristas clásicos, a finales del XVI un práctico redomado como Castillo de Bobadilla sugería que sería bueno «quitar también la dicha ley que no ocupe el libro de la recopilación en balde, pues ya no se guarda, y se venden los dichos oficios por culpa de los tiempos [...] y por ventura por culpa también de los ingenios, y por las grandes obligaciones y necesidades de Su Majestad, y como dice Cipiano [...] ya comenzó a ser lícito lo que es público»<sup>40</sup>.

Sin duda el hecho de que fuera la propia corona la que primero recurría al expediente de las ventas contribuyó a legitimar la práctica. A lo largo del XVII la situación es la que describe Castillo: los oficios se venden de forma abierta, con intervención de los tribunales cuando es necesario, y cuentan con el amparo de la ley como cualquier otra venta. No es extraño por ello que siglo y medio después la cuestión desaparezca como por ensalmo del tratado de Santayana sobre el gobierno local. Sólo en el reinado de Carlos IV, cuando el sistema está ya en plena quiebra, se dicta una ley regulando los traspasos privados de oficios que venía en definitiva a hacer lícito lo que era público de mucho tiempo atrás. Como lo demuestran los regimientos madrileños.

GRÁFICO 9



40. G. CASTILLO DE BOBADILLA, *op. cit.*, III/VIII/287.

Las ventas suponen desde comienzos del período la mayor parte de los traspasos no familiares, y seguramente lo serían aun más si hubiéramos podido determinar la verdadera naturaleza de todas las renunciaciones no familiares que abundan en las tres primeras décadas del XVII. A partir de 1670, en cambio, las renunciaciones disminuyen mucho y el problema se plantea ahora con los nombramientos. El cambio obedece al número cada vez mayor de oficios perpetuos, que permiten esta nueva modalidad, mucho más segura para el propietario. Además, si las renunciaciones del XVII encubren operaciones de venta, los nombramientos suelen corresponder a arriendos. En cuanto a los empeños, suponen en todo momento una parte mínima, y de hecho afectaron a pocos oficios.

El por qué se optó por una u otra forma de enajenación es algo que tiene una respuesta en principio sencilla, aunque ya se encarga de complicarla la casuística. Empeños y arrendamientos, por ejemplo, reflejan el deseo (o la necesidad) de conservar el oficio para el patrimonio familiar; el empeño, muy localizado, parece haber sido usado preferentemente por unas casas nobles faltas de liquidez pero nada proclives a desprenderse del oficio<sup>41</sup>. A la postre, sin embargo, un rosario de arrendamientos o empeños sucesivos solía desembocar en una venta.

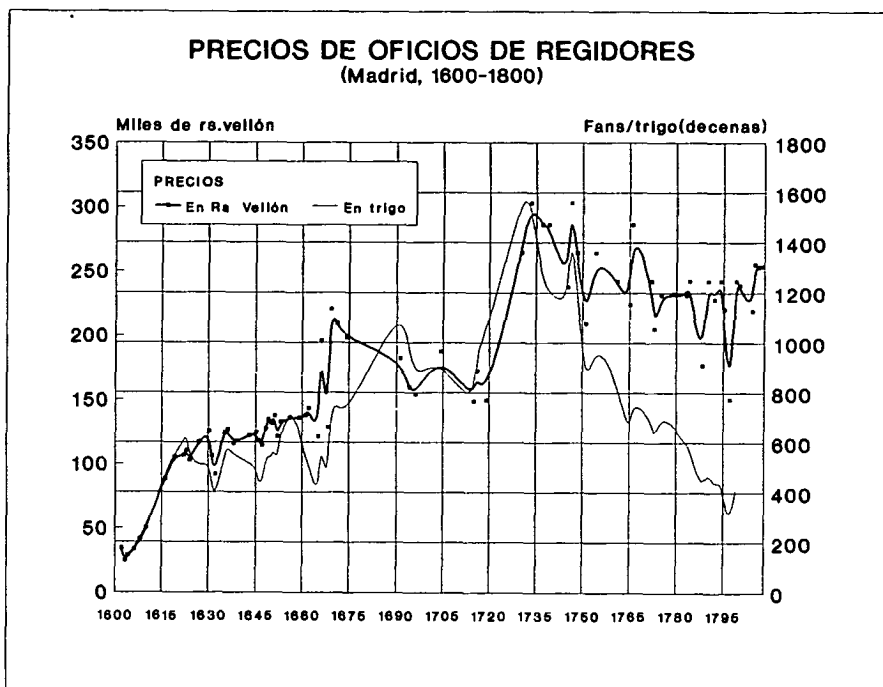
Por su parte las ventas se llevan a cabo casi siempre por necesidad: de hecho hay un número bastante elevado de ventas judiciales de resultados de pleitos con acreedores o testamentarias. A partir de mediados del XVIII, no obstante, es difícil distinguir dónde acaba la necesidad y dónde comienza el puro y simple desinterés. No sólo disminuía el precio de los oficios, sino también su aprecio. Eso parecen indicar los argumentos de Felipe Amorós, residente en Valencia, al solicitar en 1776 licencia para vender el oficio del mayorazgo de su mujer: según dice, los 180.000 rs. que le ofrecían rentarían al 3% legal más de los 4.400 rs. que a la sazón suponían los salarios, e incluso podrían «dar mayor rédito en este Reino, pues bien empleados producirán el cuatro y cuatro y medio por ciento»<sup>42</sup>. No es que los cálculos fueran erróneos, todo lo contrario. Valdrían casi igual para cualquier momento del XVII y el XVIII: los sueldos siempre fueron menores que la rentabilidad del precio del oficio puesto a censo. En cambio, argumentaciones como las de Amorós sólo se oyen, y cada vez con más frecuencia, a partir de mediados del XVIII.

---

41. De los 14 empeños que constan, 5 corresponden al oficio de los condes de Barajas (núm 37), y 3 al de los condes de Chinchón (núm 39). Del resto, otros 4 corresponden a propietarios titulados. La tendencia es clara. Algunos detalles más sobre las distintas modalidades, en M. HERNÁNDEZ, «Reproducción...», pp 654-62, o con más detalle en mi memoria de licenciatura.

42. AHN/Cons. 14169, 14 (Oct)

GRÁFICO 10



La evolución de los precios de venta de los oficios lo confirma (gráfico 10). Su trayectoria, claramente ascendente en el XVII, refleja en un primer momento la subida de cotización que experimentaron con la vuelta de la corte a Madrid. No vuelven a conocer alzas significativas hasta el comienzo del reinado de Carlos II, y otra fuerte entre 1730 y 1750. Estas oscilaciones se producen tanto en términos monetarios como en valores absolutos (tomando como grosero indicador su equivalente en fanegas de trigo <sup>43</sup>). A partir de 1750, en cambio, la aparente estabilidad de los precios refleja en realidad una caída brusca y continuada en términos reales.

Estos precios deben tomarse además con cierta precaución. Los oficios no siempre se saldaban al contado: la existencia habitual de censos que hipotecan el

43. He tomado de E. J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*, Barcelona, 1975, y *Guerra y precios en España (1651-1800)*, Madrid, 1988, precios de trigo ya que no supe conjugar sus dos series de índices. Para limar oscilaciones anuales empleo medias móviles de cinco años



oficio exige descontar su principal del precio de venta y en ocasiones se constituía un censo sobre el oficio como parte del pago. En todo caso, estas prácticas reducían el desembolso para el pago, pero no tienen por qué modificar sustancialmente los niveles de precios. Y, se mire por donde se mire y páguese como se pague, un regimiento era un bien muy caro. Comparado con el precio de las casas, con el de los regimientos en otras ciudades, o expresado en trigo (se habla de muchas fanegas), un regimiento madrileño era caro.

Por su parte, el arrendamiento era la opción ideal para el propietario que quería rentabilizar el oficio sin desprenderse de él y también para quienes aspiraban a ocupar un oficio a un precio moderado. Por eso su aparición (y sobre todo su difusión a partir de 1730) marcan un punto de inflexión en la composición del ayuntamiento. Hasta entonces, al menos desde la vuelta de la Corte en 1606, ingresar en el concejo exigía un fuerte desembolso; no tanto como se deduce de los precios nominales, pero sí fuerte. Incluso el empeño suponía desembolsar aproximadamente la mitad de los precios corrientes<sup>44</sup>. En cambio, la difusión de los arrendamientos supone una modalidad de renovación del concejo que, al mitigar el filtro económico del precio, abre las puertas a sectores menos adinerados.

Esa era la principal razón de la mala prensa de los arrendamientos, tanto entre las autoridades de la época como entre los estudiosos posteriores. Cuando en 1661 se solicita por primera vez su prohibición, los regidores aducen que estos contratos abren las puertas del concejo a gentes indignas, «personas contra el crédito de esta república que es la mayor del mundo por ser la corte donde V.M. asiste con su real persona, y que en todos los actos públicos de cañas y máscaras le sigue esta villa y no es justo los regidores no sean de toda calidad»<sup>45</sup>. Era el mismo argumento que se adujo en su tiempo contra los acrecentamientos de oficios —y que llevó a la aprobación del Estatuto— sólo que ahora se aplica a operaciones más baratas. Se consideraba que al no exigírseles que fueran ricos, estos regidores iban a mostrarse más codiciosos; en esto de los vicios los menos favorecidos por la fortuna han gozado siempre de peor reputación. Los arrendatarios, parecía lógico suponerlo, iban a mostrarse más ansiosos que quienes disponían de una eternidad «—perpetuamente y por juro de heredad»— para realizar la ganancia.

Ese es el argumento que sustenta la prohibición tajante y reiterada del arrendamiento de oficios. Sin embargo, eludir la prohibición no era difícil. Se podía otorgar una escritura de empeño —que no estaba prohibido— pero fijando un plazo de duración del contrato. Así, un oficio que se tomaba en empeño de 4.000 ducados por 10 años es lo más parecido a un arrendamiento por 400 ducados al

---

44. Ver apéndices 2 y 3.

45. AHN/Cons. 7171, exp. 19. A partir de esta fecha, en los interrogatorios de las pruebas de estatuto se preguntará si ha habido arrendamiento, y se mencionará también en las cédulas de diligencias (AVM/Sec 2-287-3)

año <sup>46</sup>. Lo más habitual, sin embargo, era suscribir una doble escritura —de alquiler por un lado y de simple renuncia— normalmente el mismo día y ante el mismo escribano, lo que indica que la discreción no les preocupaba demasiado. El propio Consejo estaba al cabo de la calle.

Sin prejuzgar lo que pueda haber de cierto en estas acusaciones (y, sinceramente, no parece que los arrendatarios fueran más corruptos que los oligarcas propietarios de viejo cuño), es difícil no ver tras ellas el deseo de conservar el regimiento como un coto reservado a los más adinerados de los privilegiados. De hecho, es cierto que las personas más genuinamente burguesas que acceden al concejo en la segunda mitad del XVIII lo harán por la vía del arrendamiento. Y lo hacen porque el deseo de cierre, compartido seguramente por el conjunto de la oligarquía, topa con el interés individual de quien tiene un oficio vacante, no desea desempeñarlo y sin embargo querría sacar algo de él. Así, aunque colectivamente los regidores rechazan indignados unos arriendos que entre otras cosas devaluaban el prestigio del oficio, particularmente arrendaban su oficio cuando les convenía.

De hecho, la decisión de 1740 de no pagar los sueldos a los oficios vacantes actúa claramente como desencadenante de la difusión de los arriendos en la segunda mitad del XVIII, y la lucha contra esta práctica será uno de los argumentos de peso para solicitar la anulación de esta orden. En 1750, el mismo corregidor marqués de Rafal se muestra partidario de abonar los salarios, pues de lo contrario «resulta la precisión con que los propietarios que no pueden servirlos se apresuran a arrendarlos, buscando únicamente su aprovechamiento», con los consabidos riesgos para la causa pública <sup>47</sup>. Cuando diez años después vuelva a plantearse la cuestión, el nuevo corregidor Luján adoptará la postura contraria, aunque sugiere que se adopte una exigencia censitaria para los regidores —«tengan a lo menos un mil quinientos o dos mil ducados de renta anual justificada»— pero Carlos III mantendrá la decisión de pagar los sueldos <sup>48</sup>. Más datos, por tanto, de que los arrendamientos abrían las puertas a la renovación del concejo.

En realidad, esos mismos motivos venían esgrimiéndose desde comienzos de siglo contra la práctica de que los propietarios —normalmente nobles— nombrasen «tenientes» para desempeñar el oficio. Por este motivo el concejo tuvo conflictos con el conde de Chinchón, el marqués de Leganés o con los herederos de

---

46 AHPM/Prot. 8291, s f (5/1/1661) También AHN/Cons. 23854, exp 9 (1660). El contrato se podría renovar al cabo de los diez años, pero no se menciona la devolución del dinero

47 Este informe es el origen de la real orden de 19 de abril de 1750. AHN/Cons 14205, exp 19 (Mayo).

48. *Ibidem* La cuestión se planteó de nuevo con la aprobación del reglamento económico de 1766, aunque el debate derivó hacia otros derroteros (AVM/Sec 2-247-40)

la casa de Lerma y aun la de Olivares <sup>49</sup>. El nombramiento de tenientes estaba prohibido por las condiciones de millones —pese a lo cual figuraba en las cédulas de perpetuidad de los oficios— y parece que hasta mediados del XVII el concejo tuvo bastante éxito en impedir que se llevara a cabo <sup>50</sup>. Si el dinero abría las puertas del concejo, se trataba de que hiciera falta mucho. El argumento se repite una y otra vez <sup>51</sup>, pero los arrendamientos seguían ahí: cinco años después de la primera prohibición de 1661, veintiocho de los oficios son desempeñados por los propietarios, tres por familiares de éstos y siete estaban arrendados bajo distintas modalidades <sup>52</sup>.

A medida que bajaban los precios —reales— de los oficios y crecía el número de vacantes, los arrendamientos fueron cobrando cada vez más importancia, llegando en la década de 1780 a superar a las ventas. De hecho, las sucesivas prohibiciones van jalonando el proceso. Con todo, estos regidores «inquilinos» siempre fueron minoría frente a los propietarios, ya fuera por compra o por herencia. La cuestión del arrendamiento obligaba a éstos a enfrentarse a sus contradicciones: como miembros de un grupo exclusivo, se mostraban contrarios a todo aquello que pudiera minar su prestigio social. Como propietarios de un bien caro —el oficio— que había que rentabilizar cuando no se podía ejercer personalmente, el arrendamiento representaba una solución más que aceptable. Por lo demás, esa contradicción se planteaba también en cierta medida cuando se vendía el oficio a alguien que no se ajustaba del todo a las exigencias sociales del Estatuto. Pero en las ventas, al menos, el precio era ya un factor de selección.

## ¿REPRODUCCIÓN O RENOVACIÓN?

Vistas las cifras, queda claro que no siempre preponderaban las modalidades familiares; si la abundancia de ventas, arriendos y empeños fuera el único indicio de los procesos de renovación habría que concluir que éstos eran de una intensidad notable. Dado el equilibrio entre uno y otro tipo de transmisiones quedaría sin embargo al arbitrio de cada cual hacer hincapié en la renovación o en la reproducción. Pero ya que la botella está medio llena y a la vez medio vacía conviene escanciar un poco más para averiguar de verdad qué contiene.

49 AGS/Cám 1862, AVM/Sec 2-246-39, 2-246-52 y 2-253-19. El ayuntamiento se opuso también a que se vendiesen oficios obtenidos a título de merced. Por este motivo disputó el concejo con el hijo de Pedro Franqueza en 1618 (AVM/Sec 2-246-26).

50 AVM/Sec 2-246-52

51 «Y por este modo han podido entrar a servir los oficios personas sin ningún arraigo ni rentas, de que se han originado irreparables perjuicios a la causa pública». Representación del ayuntamiento de 17/5/1792 AVM/Sec 2-290-20

52 Otros dos estaban vacantes AVM/Sec 2-246-61.

La mejor forma de hacerlo es considerar la presencia de redes de parentesco en el ayuntamiento. Mousnier interpreta la presencia de parientes en oficios similares como un síntoma del apetito de oficios que cundía en ciertos sectores, y B. Diefendorf califica de «impresionantes» las tupidas redes familiares que ligaban a los concejales de París en la segunda mitad del XVI: «a lo sumo, sólo uno de cada ocho regidores no era hijo, yerno o nieto de algún miembro de una familia presente en la política ciudadana»<sup>53</sup>. En Madrid, ya lo vimos, el equilibrio de las formas de transmisión se inclina del lado familiar si tenemos en cuenta la presencia de parientes en el concejo, dibujando una situación no muy distinta a la de París.

La legislación al respecto se interpretaba —de nuevo— de forma que no alterara la situación. Aunque existía una ley recopilada de 1436 que prohibía que viviesen juntos dos alcaldes, regidores u otros oficiales de concejo, refrendada en 1480 en las Cortes de Toledo, la doctrina común era que no afectaba a padres e hijos, y así lo afirma Castillo<sup>54</sup>. En 1783 la Cámara ordenó que se informara en lo sucesivo de si los pretendientes del oficio tenían parientes en el concejo, y en qué grado<sup>55</sup>, cuestión que a partir de 1796 se incorporó al cuestionario de las pruebas de Estatuto, pero no parece que la información surtiera efectos de ningún tipo.

Es cierto que en ocasiones se hacen patentes algunas reticencias a admitir a regidores que tuvieran parientes en el concejo, aunque es difícil discernir hasta qué punto los motivos eran esos o, como se deja entender a veces, rivalidades y enemistades entre capitulares. Lo más que puede ocurrir es que la Cámara incluya una condición en el título para que los parientes no puedan votar en una misma sesión<sup>56</sup>. La presencia simultánea de parientes en el concejo fue absolutamente normal en todo momento: hubo padres e hijos a la vez como Sebastián Vicente (1613-1650) y Pedro Vicente de Borja (1643-1686)<sup>57</sup>, que después vería entrar a su hermano José (1650-1682), o como Nicolás Martínez Serrano y F.A. Martínez de Velasco; hermanos como Diego (1659-1677) y José Noriega (1674-1704) —casado éste con la hija de Marcelo Román (1670-1676)—; cuñados como J. Alvarez (1619-1640) y Cristóbal Medina (1619-1648); suegro y yerno como J. González de Almunia (1601-1628) y Andrés G. de Henao (1609-1611); primos como Buenaventura de la Balsa, marqués del Palacio (1768-1773) y Félix de Salabert, marqués de Valdeolmos (1746-1790) y aún otras parentelas, amén de las diversas combinaciones posibles. Y son sólo algunos ejemplos. Ciertas familias —como Barrionuevo y Negrete— llegaron a tener a la vez hasta cuatro miembros en el

53. R. MOUSNIER, *op. cit.*, pp. 189-92, B. DIEFENDORF, *Paris City Councillors*, Princeton, 1983, p. 39 y en general pp. 33-43.

54. *Nov Recop.*, 7, 9, 3, G. CASTILLO DE BOBADILLA, *op. cit.*, III/VIII/30.

55. AVM/Sec 3-362-62

56. AVM/Sec 2-291-5.

57. También era entonces regidor su yerno F. I. de Trasmiera (1643-1660).

concejo, y entre 1614 y 1621 hubo en el concejo hasta cinco regidores emparentados con Juan Fernández.

Pero aun cuando se mostrara estricto respeto por la incompatibilidad de familiares, podríamos tener igualmente un concejo dominado por unas pocas familias<sup>58</sup>. De hecho, esta presencia simultánea de parientes, salvo quizá en algunos casos, no pasa de tener una importancia anecdótica. En parte era fruto de la endogamia de los regidores, que aunque no era la tendencia más pronunciada, alcanzaba aproximadamente a un tercio de los enlaces. Ni siquiera la extensión de determinadas redes familiares —como la de los Trasmiera-Vicente de Borja, con quince regidores entre 1602 y 1759 o lo prolongado de su presencia en el concejo— entre 1583 y 1808 hubo en el concejo miembros del linaje Pacheco-Navarrete— es lo más significativo. Estos casos llegaron a darse precisamente porque existían unas redes que afectaban a muchas más familias, aunque fuera a menor escala. Son importantes porque, en toda su magnitud, representan esas redes menores. Que son las que permiten calibrar en qué medida el tener parientes en el ayuntamiento pudo convertirse de hecho en requisito para ser regidor.

CUADRO I  
LAZOS FAMILIARES DE REGIDORES DE MADRID  
(siglos XVII-XVIII)

N.º regidores en la familia	Familias		Regidores		acumulado
	num.	%	núm	%	
1	129	56	129	25	25%
2	41	18	82	16	41%
3	25	11	75	15	56%
4	8	3	32	6	62%
5	12	5	60	12	74%
6	4	2	24	5	79%
7	4	2	28	5	84%
8	4	2	32	6	90%
9 ó más	4	2	43	8	98%
Total	231		505		

58 Así ocurría en Leiden en la segunda mitad del XVII, pese al estricto cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades S. A. LAMET. «The *Vroedschap* of Leiden 1550-1600: The impact of Tradition and Change on the Governing Elite of a Dutch City», en *The Sixteenth Century Journal*, XII (2), (1981) pp. 15-42.

La lección del cuadro es clara, aun habiendo restringido notablemente las relaciones de parentesco, descomponiendo en redes de relaciones directas otras mayores ligadas por vínculos distintos a un tronco común (si contáramos como miembros de un mismo grupo familiar a los hasta 36 regidores emparentados con los Méndez Testa<sup>59</sup>). Si del recuento de los traspasos se deducía el equilibrio entre las tendencias de renovación y reproducción, el de los parentescos arroja resultados distintos: sólo una cuarta parte de los regidores no tenían ningún familiar en el concejo. En el otro extremo, otra cuarta parte de los regidores pertenecía o estaba ligado a una de las 28 familias (un 13% del total) mejor representadas en el concejo, y más de la mitad de los regidores tenían o iban a tener parientes en el concejo. Así las cosas, parece claro que, como se ha dicho, esta oligarquía se reproducía fundamentalmente a través de lazos de sangre.

Otro dato lo avala: si cruzamos estos datos con los de permanencia en el cargo resulta que en el conjunto de los regidores que permanecieron más de quince años en el cargo, la proporción de los que tenían familia es siempre superior a la media, superando el noventa por ciento de los que fueron regidores durante más de 35 años<sup>60</sup>. Sea porque una presencia prolongada lleve a alianzas familiares o porque la pertenencia a alguna familia permite esa estancia prolongada, la correlación entre ambas es clara. Y sin embargo, la renovación sigue siendo importante.

Y lo sigue siendo precisamente porque, habida cuenta los medios con los que contaba la oligarquía para perpetuarse, ejerciendo métodos de cooptación que subyacen a los mecanismos de ventas y arrendamientos, seguía existiendo un cauce relativamente practicable para el ingreso de gentes nuevas. Hay que considerar que, como es lógico, estas cifras cuentan como miembro de una determinada familia —pongamos los Alvarez-López de Zárate— a un individuo —J. Alvarez, por ejemplo— que casa con un familiar de otro regidor —la hermana de C. Medina—. Ambos ingresaron en el concejo en 1619, pero la boda no se produjo hasta 1620. Es innegable que pertenecen ambos al mismo grupo familiar, aunque es dudoso que pueda decirse que cualquiera de ellos tenía antecedentes familiares al ingresar. Pero al margen de estos casos, que a fin de cuentas no son tantos y pueden compensarse con parentescos que hayan podido pasar inadvertidos, lo que me parece fundamental es la solidez de los recursos que tenían en sus manos los regidores para asegurar su reproducción.

La relación entre la duración en el cargo y los parentescos parece indicar que esos recursos no se limitaban a los más evidentes, sino que incluían prácticas de cooptación más sutiles a la hora de decidir una venta —son a menudo otros regi-

---

59. Los lazos alcanzan a la familias López del Castillo, Zoalli, Carmenati, Miranda, Echaoz, Araoz y Ter, y aun se podría llevar más lejos contando los vínculos de algunos de ellos.

60. La tendencia es menos acentuada en presencias inferiores a un año (72% con familia), habitualmente provisionales desde su origen.

dores quienes pujan en las subastas de oficios, aunque sea como testaferos <sup>61</sup>—, o a la hora de aplicar el Estatuto. Hay indicios de que se conseguía detener la expedición de algunos títulos, aunque no hemos hallado ninguno de estos expedientes con el resto de la documentación <sup>62</sup>. Por eso creo que lo que he llamado «renovación» ha de entenderse desde ahora con comillas. Que existe, y que tiene un peso nada desdeñable es algo evidente. En cambio, todo indica que era una renovación controlada desde dentro, mucho menos libre de lo que los datos del «mercado» de oficios hacen pensar. Por lo demás, esa renovación era absolutamente necesaria para recomponer las filas del concejo, mermadas constantemente por la extinción biológica de las familias o el desinterés por la política municipal fruto del ascenso social. O incluso, ocasionalmente, por un empobrecimiento que impide dedicarse al cargo con el decoro que éste exige. Pero el que se renueve el personal de los bancos del concejo no quiere decir que haya cambios considerables en los perfiles sociales de la oligarquía. Prueba de ello es la tupida red de relaciones familiares.

Pero, ¿qué quiere decir «relaciones familiares»? Por ejemplo, las que tenía Isidro Dalmao con su madre y su hermano. Hijo de Gerónimo Dalmao, uno de los secretarios del Consejo de Aragón y de Bernarda Quirós, hija de un mercader de sedas, don Isidro comenzó a desempeñar el oficio de regidor a la muerte de su padre en 1639, pese a tener un hermano mayor. Como no había cumplido entonces los dieciocho años necesarios para jurar el cargo se le concedió una dispensa especial, aunque sin voto hasta que alcanzara la edad. Así pasó tres años hasta que el catorce de enero de 1643 se plantaron en su casa su madre y su hermano mayor Gerónimo, acompañados de varios parientes más y de un escribano, con la aviesa intención de obligarle a renunciar el oficio de regidor, bajo amenazas de muerte. De las palabras pasaron a los hechos, y no se sabe si fueron las heridas que le causaron en la cabeza o la visión de una daga plantada en el pecho lo que hizo mudar de parecer al joven Isidro, que firmó la renuncia. Acto seguido lo despojaron de sus ropas y lo encerraron a cal y canto. Dieciocho días permaneció encerrado hasta que —según relata el protagonista— «por estar la dicha mi madre mala y fuera mis hermanos abrieron las ventanas pensando que por estar desnudo no me saliera indecentemente, y por redimir mi vejación me salí huyendo de la dicha casa y me encontraron muchas perso-

---

61. AHPM/Prots. 2574, s f. (12/1/1619), 6217, f 451 (1643).

62 No debe descartarse la posibilidad de que aparezcan, una vez que Elena Postigo demostró que en lo referente a los hábitos de órdenes militares rara vez se producía la reprobación del candidato, pero a menudo se ponía a dormir el expediente E. POSTIGO, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla El Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988, pp. 168-172.

nas y en especial el alguacil Juan de Baraona, que me reconoció». Lo primero que hizo fue reclamar ante los tribunales la nulidad de la renuncia <sup>63</sup>.

¿Más relaciones familiares? Las de Agustín de la Cana con su cuñado Angel González Barrero, con quien andaba metido en pleitos a cuenta de unos préstamos <sup>64</sup>. O cualquiera de los numerosos conflictos, abocados a menudo a los tribunales, en los que se vieron envueltas buena parte de las familias de los regidores —y otras muchas, claro está— a cuenta de herencias, dotes o lo que fuera. Y eso que los conflictos que dejan huella en la documentación que hemos manejado, notarial y administrativa en su mayor parte, son precisamente los que afectan a dineros y repartos <sup>65</sup>, pero sin duda había otros. No es difícil imaginarlos en la historia de un hijo que desaparece de casa siendo joven y no ha dado señales de vida en doce años, o en una esposa obligada a modificar su testamento por sus parientes...o tal vez por su marido <sup>66</sup>.

La aclaración tal vez sea innecesaria de puro evidente, pero no quería dejar de hacerla. Hemos hablado mucho de familias, parientes, herencias y vínculos, pero creo conveniente recordar que las relaciones familiares son complejas, y no siempre armónicas. No hace falta ser un asiduo de los culebrones para saber que existen lazos más fuertes que los familiares, pero tendemos a veces a olvidarlo. No deberíamos contentarnos con establecer quién es pariente de quién, o en qué grado, como si eso significara que de entonces en adelante habían de defender los mismos intereses, mantener las mismas posturas y casi compartir los mismos gustos. Igual que las relaciones familiares se imponen habitualmente sobre diferencias de otro tipo —de ideología será lo más claro: véase el caso de los Chamorro en Nicaragua—, pueden darse divisiones que se impongan sobre los lazos familiares —piénsese en los «parientes pobres». Se trata en suma de considerar la familia como un territorio complejo, en el que por más que predomine la armonía, caben también el conflicto y la gama de matices que entre ambos media <sup>67</sup>.

Valgan estas afirmaciones como endeble descargo por no haberlo hecho yo en éste trabajo. Me temo, en cualquier caso, que es obligado entresacar los más importante de entre los datos que he venido exponiendo.

---

63. AGS/Cám 1850, exp 10. Esta es la versión de Isidro, que niega la otra parte, para la cual el benjamín estaba cargando el oficio (el mayor bien de la familia) de censos. El pleito, jugosísimo, revela una relaciones tormentosas. Finalmente el primogénito se quedará el oficio

64. AHPM/Prot 19513, f 297.

65. Algunos están entre los pleitos de mayorazgos del Archivo Histórico Nacional, y en general en la serie Escribanías de Cámara, filón prodigioso de toda la litigiosidad que afectaba tanto a cuestiones públicas como privadas

66. AHPM/Prot 3390, s.f. (4/10/1650), Prot 6210, f.656 (1638).

67. De la misma forma que de la mano de autores como Christopher Hill se aprende a ver que dentro de la religión no sólo había dogma, Iglesia y conservadurismo, sino que también cabían la discrepancia, la sociedad civil y la subversión



## CONCLUSIONES: EL SIGNIFICADO DE LAS VENTAS PRIVADAS DE REGIMIENTOS DE MADRID

En primer lugar, volvamos brevemente al tema de la renovación de las oligarquías. Ha quedado claro que la patrimonialización abre en este sentido cauces amplios a través de ventas y arrendamientos privados. Y que estos cauces fueron transitados de modo habitual, es decir, que se utilizaron de forma continua y fluida. La privatización de los regimientos, en el caso del ayuntamiento de Madrid al menos, no sólo no cierra los cauces de renovación sino que los mantiene practicable.

Ahora bien, esta renovación queda en manos de la propia oligarquía, que la controla y la mitiga a través de una serie de mecanismos poco visibles de cooptación cuya manifestación más clara es la importancia de las redes familiares en la composición del grupo. Puede decirse, por tanto, que las ventas públicas contribuyen mucho más a la entrada de linajes nuevos ya que a la Hacienda le importaba menos *quién* compraba los oficios. De ahí que a medida que se consolida la privatización —con la concesión de perpetuidades, sobre todo— la entrada de nuevos sectores vaya restringiéndose.

La renovación de la oligarquía en estas condiciones se convierte, no en un factor de desestabilización, como pudieron serlo las ventas públicas masivas, sino en elemento de consolidación, al permitir un procedimiento controlado para ir supliendo las bajas que ocasionaban la mera extinción biológica de algunos linajes y el abandono por otros de los cargos municipales como resultado de un ascenso social (que les lleva a fijar sus miras en objetivos más altos) u ocasionalmente del empobrecimiento. Por ello las ventas públicas provocan en la oligarquía una reacción en contra —vía protestas, consumos o aprobación del Estatuto— mientras que las ventas privadas son perfectamente aceptables, y hasta útiles.

La evolución de los precios de los oficios y del número de ingresos y de vacantes permite matizar un poco más las cronologías, aunque obligue a referirse a factores externos a los aquí tratados. En primer lugar, la tendencia de estas tres variables coincide en señalar una quiebra del sistema a partir de mediados del XVIII. Hasta ese momento, las vacantes eran escasas o inexistentes, el número de ingresos, aunque tendía a descender, se movía en márgenes estables, y los precios iban en aumento. Datos inequívocos de que los oficios resultaban aún muy atractivos para determinados sectores sociales. A partir de 1740, en cambio, bajan los ingresos, crecen las vacantes y los precios descienden drásticamente en términos reales (o incluso nominales). Coincidiendo con todo ello, se produce una irrupción virulenta de los arrendamientos e incluso (aunque es más arriesgado afirmarlo) una caída del número de regidores con antecedentes familiares en el concejo. Asistimos, en suma, a una crisis del ayuntamiento cuyo resultado es una nueva fase de

renovación, protagonizada ahora por gentes más modestas, que arriendan los oficios en lugar de comprarlos. Todo parece indicar que la renovación es fruto de la crisis de las viejas oligarquías (y su modo de reproducirse y beneficiarse del poder), más que a la inversa.

Ello obliga a preguntarse de nuevo por las causas de la ambición de oficios. Cuando abordé este tema por vez primera, subestimé varios factores. Señalaba que el prestigio de los cargos era insuficiente para explicar el ansia de poseerlos, y aunque mencionaba las honras que se derivaban del ejercicio de un cargo de regidor, no les otorgué toda la importancia que ahora creo que tienen. También descartaba como causa los beneficios económicos —legales— del cargo, y también en ese punto he de matizar lo que decía.

A los precios que corrían los regimientos, la inversión jamás se amortizaba con salarios y ayudas de costa, ni aunque le tocase en suerte a uno la gran bicoca de una procuración de Cortes. Pese a algunos intentos de subirse el sueldo, éste se mantuvo en los tradicionales 2.000 mrs. anuales <sup>68</sup> hasta fecha tan tardía como 1720, cuando aumentó a 400 ducados, sin que volviera a conocer más subidas <sup>69</sup>. El aumento fue fuerte, aunque no tanto como podría pensarse: en 1714 se calculaba que con los «extras» —demasía de conejos, colación de tablados, propinas y cera— cada regidor venía a cobrar 2.874 rs. En el primer tercio del XVII, un rendimiento regular venía a oscilar entre 100 y 150 ducados al año <sup>70</sup>. De cualquier modo, el cálculo exacto de las ganancias del oficio es prácticamente imposible, ya que dependía en gran medida de partidas extraordinarias y sobre todo de los gajes y ayudas de costa por determinadas comisiones o encargos, algo que nos lleva a enigmas insondables, pues dependía del azar (para obtener la lucrativa procuración de Cortes en el XVII, por ejemplo), la voluntad de trabajo del regidor y a menudo de la mera arbitrariedad del Consejo <sup>71</sup>. A esto hay que añadir los atrasos en el cobro, que comenzaron a ser importantes en el XVIII, a medida que la hacienda municipal conocía crecientes agobios. Aunque se hubieran cobrado con puntualidad, estos salarios ni siquiera justificaban los 500 ducados que, como media, se pagaban por el arrendamiento del oficio.

Desde luego, cabía la posibilidad de corromperse, y así los beneficios del cargo podrían ser múltiples, pero me resisto a creer que todos los regidores tuvieran

---

68. Uno de estos intentos en 1614. AVM/Libro de Acuerdos 1612-14 ff. 271 y 284 Aunque hay también muchos ejemplos de generosas ayudas de costa por comisiones concretas (ff. 228, 351, 451) AVM/Libro de Acuerdos 65 (1650), f. 3v

69. AVM/Sec 4-127-1; 2-247-93

70. AGS/Cám 1730, exp. 2 (1623) se afirma que los gajes y emolumentos no pasan de 150 ducados. En las particiones de F. Martínez consta lo que se le debía de 1632: 41.576 mrs., incluyendo propinas (AHPM/Prot 6418, s.f.). Hacia 1655, en cambio, los salarios parecen rondar los 300 rs (AVM/Cont 4-352-2).

71. AVM/Sec 2-253-19, 2-247-93; 2-247-1.

la voluntad (y sobre todo la ocasión) de pringarse las manos: pensemos sobre todo en esos regidores que apenas si aparecen por el ayuntamiento, pero que habían pagado por su oficio lo mismo que el resto. Ahora bien, el que la rentabilidad no pueda demostrarse con cifras no quiere decir que no exista.

Por su parte, los arrendamientos —y la cuantía de las rentas— nos ofrecen otro punto de vista: ¿eran esos 400 o 500 ducados la rentabilidad económica que los propietarios consideraban aceptable? ¿O había otras formas de aprovechar el oficio —contactos, favores, privilegios— de los que se beneficiaban los propietarios aun sin ejercerlo, y que no constarán nunca en un contrato de arrendamiento? Personalmente, no creo que fuera así; el propietario, una vez arrendado el oficio se desentendía de él salvo para hacer los cobros, y todos los beneficios intangibles del cargo quedaban para quien lo desempeñaba. Y eso tal vez significa que esos emolumentos, objetivamente escasos para el nivel de ingresos de la oligarquía, tenían su importancia. De lo contrario habría que pensar que tenderían a dejar vacantes los oficios en lugar de arrendarlos, cuando ocurre todo lo contrario.

Pero desde luego, el elemento fundamental en el tríptico de causas de la ambición de oficios —dinero, honras, poder— es este último, el que subestimé más gravemente. Y a él van unidos indisolublemente los otros dos. La honra se deriva del ejercicio de funciones públicas que permiten ocupar lugares destacados en los ceremoniales urbanos, aproximarse a las fuentes del poder (la Majestad real, sobre todo) y acceder así a los atributos externos del honor: empleos palaciegos, hábitos de órdenes militares o incluso títulos nobiliarios.

La propia rentabilidad económica del oficio se deriva fundamentalmente de ese poder. Para empezar, los oficios abrían múltiples vías de obtención de favores, poder, posición social, privilegios y también de renta. Cuando digo que *también*, me interesa recalcar ese adverbio. Desde luego, buena parte de las rentas y los mecanismos de gestión económica de la oligarquía están muy vinculadas a los lazos con los centros de decisión política: es el peso que tienen los salarios —y las consiguientes propinas y demás gajes del oficio—, pero también el hecho indudable de que unas buenas conexiones permitían rentabilizar notablemente los juros y más tarde los efectos de villa. Existen además negocios —el arrendamiento de rentas, la administración de caudales, quizá el abasto— que se concedían y fiscalizaban desde el poder; acceder a ellos en buenas condiciones suponía enormes posibilidades de lucro. Por otro lado, la posesión de un mayorazgo hace obligado el disponer de conexiones adecuadas en los centros de decisión: en principio era la cámara de Castilla la que tomaba las decisiones, pero es de suponer que eran varios los caminos que podían llevar a ella. Y ello nos lleva al tema de las mercedes: hábitos, títulos, honores sin trascendencia económica (en principio), pero también empleos, pensiones, exenciones de aposento, o licencias para vender bie-

nes vinculados. Unas mercedes que se derramaban en pago a la lealtad política. A ello hay que sumar los beneficios a los que da acceso una posición elevada pero que no provienen de la cosa pública: precios de favor, dádivas, un buen partido para casar a las hijas, préstamos, etc.

Es difícil por tanto estar de acuerdo con el autor francés que pone en boca de Colbert la afirmación: «Quand le roi crée un office, Dieu crée en même temps un imbécille pour l'acheter», y se permite añadir «est sur-tout vrai en Espagne»<sup>72</sup>. Aunque estas cosas puedan escribirse a fines del XVIII, en la España (y en la Francia) de un siglo antes comprar oficios no era una imbecilidad: los oficios, al menos los de regidor, abrían puertas de acceso al dinero, el honor y el poder. Tres facetas, en realidad, de un mismo hecho, cuya pieza clave es el poder. El ejercicio del poder a escala local permite a los regidores auparse a mayores cotas en la administración del Estado, adornarse con los más preciados atributos del honor estatal y también realizar ganancias cuyo alcance es difícil de medir. Si se empeña uno en buscarle rentabilidad directa —en salarios, ayudas de costa, incluso en corruptelas y prebendas— difícilmente se va a encontrar. A la postre, sin embargo, estos oficios eran muy rentables, y su elevado valor en ventas y particiones nos lo confirma. En términos sociales comprar un oficio era una buena inversión. Precisar esa rentabilidad es algo bastante más complicado que contar ducados y maravedís. Si intentamos reducirla a mera cifra, podemos acabar dándole la razón al francés, algo que, sinceramente, no parece nada razonable.

Pues bien, todo este panorama de ambición de oficios, de rentabilización por vías indirectas e incluso de perpetuación familiar de la oligarquía entra en grave crisis a partir de la segunda mitad del XVIII. Ya hemos visto algunos datos que lo avalan, y el estudio de las fortunas de los regidores, de su extracción social, incluso de su origen geográfico lo confirma. Todo indica que la estrategia que había llevado a los grupos dominantes de las ciudades a ligar su suerte a la de la Monarquía les hubiera llevado, finalmente, a la quiebra. A lo largo del XVII, a partir de 1630 en particular, el ayuntamiento madrileño cierra un proceso de renovación que arranca de las últimas décadas del XVI y que había abierto, a través de las ventas públicas de regimientos, las puertas del concejo a miembros de la burguesía dispuestos a optar por el ascenso social conforme a las reglas nobiliarias<sup>73</sup>. Las perpetuaciones de oficios, la confirmación del Estatuto en 1638, la consolidación de las redes familiares en el concejo son síntomas de este cierre.

Desde el punto de vista político, el cierre coincide con el inicio de una colaboración más firme y más fructífera entre el ayuntamiento y la Corona; su manifestación más palpable es la subordinación de la hacienda municipal a las

72. J. M. FLEURIOT, *Voyage en Espagne*, II s.l 1785, p. 185.

73. A. GUERRERO MAYLLO, *Familia*

necesidades de fondos de la corona, a través de un entramado de nuevos impuestos municipales, las sisas, autorizados por la monarquía, que aumentarán enormemente la presión fiscal sobre el consumidor madrileño y de los que se beneficiarán las oligarquías, directamente a través de la compra de efectos de villa (deuda municipal garantizada por las sisas) e indirectamente gracias al aumento del poder que para el concejo supone su nuevo papel fiscal<sup>74</sup>. El giro que hay detrás de esta colaboración es también visible en las estrategias económicas de los regidores: abandonan la tierra y centran sus inversiones en los inmuebles urbanos y, sobre todo, en las rentas públicas —juros, efectos— y los oficios (no sólo de regidor). Las mismas prácticas sociales de los regidores —constitución de mayorazgos, búsqueda de hábitos de órdenes, persecución de empleos en la administración o en la Corte, ennoblecimiento— reflejan el giro.

Así, este tipo de oligarquía, crecida y alimentada a la sombra de la monarquía absoluta se va a consolidar y perpetuar en el ayuntamiento a lo largo de la mayor parte del XVII y comienzos del XVIII, y sabrá sacar partido de su posición y su poder. Ya hemos apuntado cómo. Por eso los precios de los regimientos van en ascenso; por eso la renovación de la oligarquía está controlada y apenas altera nada sustancial. Sin embargo, el modelo se agota al acercarse el mediodía del XVIII. ¿Por qué?

Hemos visto que hay indicios sobrados de ese agotamiento, de esa quiebra. La interpretación de sus causas, no obstante, es mucho más peliaguda. Yo sólo puedo ofrecer mi hipótesis. A sabiendas de que aquí carezco de espacio para desarrollarla, permítaseme que lo haga de forma casi telegráfica<sup>75</sup>. En mi opinión, la causa del agotamiento de este modelo complejo —que incluye formas peculiares de ejercicio del poder, de rentabilización del mismo, de reproducción de la oligarquía, de ascenso social, de obtención de rentas— radica en que la base que lo sustentaba cedía bajo el peso de unos andamiajes caducos. Todo este modelo había llevado a las clases dominantes de la ciudad (de las que la oligarquía es sólo una fracción) al abandono de la actividad productiva. Y no porque tuvieran una vocación rentista impresa en el ADN, sino porque en medio de la crisis del XVII les pareció mucho más rentable ligar sus ingresos a los mecanismos políticos —estatales sobre todo, pero no exclusivamente— de distraer excedentes productivos: la deuda pública situada sobre impuestos, los oficios cuyos salarios salían de la misma fuente, las fincas urbanas en una ciudad cortesana estancada en su case-

---

74 C. DE LA HOZ GARCÍA, «El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV, (1988), pp. 371-86, C. DE LA HOZ GARCÍA, «Hacienda, deuda municipal y poder urbano en el Madrid del siglo XVII», Comunicación presentada al IV Congreso de la Asociación de Historia Económica, Alicante, diciembre 1989.

75. Lo hago más por extenso en M. HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808)*, Madrid, 1995.

río. De hecho, esa opción resultó muy rentable a medio plazo (o a largo incluso, si aceptamos la definición de Keynes). Pero al cabo de un siglo resultó evidente que incluso una maquinaria tan prodigiosa de rascar excedentes como las haciendas de la monarquía española tenía graves dificultades para seguir haciéndolo: la hacienda real primero, y las municipales después estaban cada vez más endeudadas y eran incapaces de seguir derramando prodigalidad sobre unas clases dominantes que nada aportaban al crecimiento económico. El modelo de hacienda que cimentaba la apuesta de las oligarquías por el Estado se tambaleaba y con él el pacto mismo entre corona y oligarcas.

El modelo había dejado de ser funcional y las ratas --es un símil marinero-- abandonaban el barco: dejaban vacantes los oficios, los arrendaban por lo que años antes se hubiera considerado una futesa o los vendían a precios cada vez menores. Es entonces cuando se montan a la nave una nueva estirpe de regidores, que se contentan con un botín más magro y, salvo excepciones no tratarán de reconstruir el barco, entre otras cosas porque tal labor resulta muy difícil cuando se está en alta mar. Tampoco estaban en condiciones de hacerlo: aunque iba perdiendo peso, la vieja oligarquía seguía dominando el ayuntamiento, y la corona, pese a sus manifiestos deseos de reformar el tinglado (para remediar sus inconvenientes fiscales, sobre todo) no alcanzaba a averiguar cómo hacerlo sin que se viniera abajo.

Desde luego, se trata sólo de una hipótesis pero al menos nos permite entender una serie de fenómenos, como los expuestos aquí sobre la evolución de las transmisiones privadas de regimientos, que de lo contrario resultarían oscuros.

MAURO HERNÁNDEZ

## APÉNDICE

1

A) TRANSMISIONES DE REGIMIENTOS DE MADRID. 1600-1808  
 ESTE CUADRO SIRVE DE BASE PARA LOS GRÁFICOS 2,4,6,7,8 Y 9.

DÉCADA	TIPO DE TRASPASO										Total
	FAMILIAR				NO FAMILIAR						
	Dote	Herencia	Renuncia	Nombra	Compra	Arndio	Empeño	Ren./Nom	Ayuntamiento	No consta	
1600-09	1	3	2	1	11	-	-	9	-	10	37
1610-19	2	4	3	-	10	-	-	7	1	5	32
1620-29	-	9	2	2	6	-	1	7	2	1	30
1630-39	3	4	3	-	14	-	-	4	3	2	33
1640-49	5	9	2	3	12	-	1	6	1	5	44
1650-59	1	10	-	-	9	2	2	-	-	1	25
1660-69	5	9	1	3	12	5	2	4	-	1	42
1670-79	2	11	-	1	3	4	1	5	-	1	28
1680-89	6	9	-	-	2	-	3	6	-	1	27
1690-99	2	7	-	1	6	4	-	9	-	2	31
1700-09	1	8	1	-	2	1	-	9	-	-	22
1710-19	3	8	2	1	5	2	2	5	-	1	29
1720-29	2	15	1	-	2	3	-	8	-	1	32
1730-39	1	5	-	1	4	9	1	4	-	-	25
1740-49	2	6	-	-	4	11	-	4	-	4	31
1750-59	1	2	1	-	2	3	1	-	-	-	10
1760-69	-	7	3	-	4	1	-	2	-	1	18
1770-79	1	8	-	-	5	2	-	2	-	-	18
1780-89	1	7	-	-	3	8	-	4	-	-	23
1790-99	1	9	-	-	6	8	-	2	-	2	28
1800-09	2	5	1	-	7	6	-	-	-	1	22
	42	155	22	13	129	69	14	97	7	39	587

## B) ANTECEDENTES FAMILIARES EN EL AYUNTAMIENTO. POR REINADOS

Sólo consideramos aquí «con antecedentes» a los regidores que tenían parientes en el concejo *antes* de ingresar. Pero estos podían emparentar luego con otros regidores o tener hijos que les sucedieran: por eso hay 376 «con familia» en un sentido amplio. La diferencia entre ambas cifras es justo el número de familias (102) con más de un regidor. Con estos datos se elaboró el gráfico 3.

<i>Reinado</i>	<i>Con antecedentes</i>	<i>Sin antecedentes</i>	<i>Total</i>
Felipe III	31	37	68
Felipe IV	70	53	123
Carlos II	57	30	87
Felipe V	58	43	101
Fernando VI	9	9	18
Carlos III	30	20	50
Carlos IV	19	23	42
<b>TOTALES</b>	<b>274</b>	<b>215</b>	<b>489</b>

2

## PRECIOS DE VENTA DE LOS OFICIOS DE REGIDOR

Se indican la fecha del título (suele coincidir con el año de la compra), el comprador (que figura con apellido y nombre), a quién sustituye (aunque éste no necesariamente es el propietario), y el precio en reales. También figura el número convencional que hemos asignado a cada uno de los 41 oficios (num). Este debe tenerse en cuenta ya que para la confección de la gráfica no hemos tenido en cuenta los oficios 0 (alférez mayor) y hasta 1726 el 6, en que iba unido al cargo de depositario general, que eran más caros que los demás.

Sólo se incluyen las ventas en las que conocemos el precio

Con estos datos se confeccionó el gráfico 10.

<i>rt</i>	<i>Núm</i>	<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sustituye</i>	<i>Trans</i>	<i>Precios</i>
01-01-1602	33	Pinedo	Juan	Oviedo, Gabnel	COMPR	34100
26-04-1602	7	Vera	Felipe	Vera, Diego	COMPR	32560
19-05-1603	34	Sánchez	Gregono	Villamayor, Pedro	COMPR	24511
31-01-1604	6	Sauli	Juan María	Valdéz, Alonso	COMPR	233200
08-12-1604	27	Rodríguez de Madrid	Fernán	Alvarez de Henao, P	COMPR	28600
04-02-1606	19	Alvarez de Henao	Pedro	Montalvo, Martín	COMPR	33000
25-05-1608	20	López de Castillo	Lorenzo	Munel Valdivielso, A	COMPR	41250
01-01-1610	13	Dávila	Gaspar	Barronuevo Peralta, D	COMPR	49500
23-01-1613	0	Barronuevo de Peralta	Diego	Cárdenas Zapata, Iñigo	COMPR	286000



<i>rt</i>	Núm	Apellido	Nombre	Sustituye	Trans	Precio rs
22-12-1616	8	Dalmao Casanate	Gerónimo	Peramato, Pedro	COMPR	88000
19-08-1617	6	Díaz de Navarrete	Domingo	Castellanos de Peñalosa, A	COMPR	382352
01-01-1619	15	Alvarez	Juan	Rodríguez de Castro, G.	COMPR	111100
12-01-1619	21	Medina y Vega	Cristóbal	Monte, Fernando del	COMPR	99000
04-03-1622	13	Cuero y Tapia	Juan	Núñez de León, Gerónimo	COMPR	110000
09-03-1622	5	López de la Torre	Gabriel	Marín, Juan Pío	COMPR	101750
24-04-1623	40	Bilbao	Antonio	Martínez, Antonio	COMPR	110000
24-03-1624	19	Sardeneta y Mendoza	Francisco	Zurita, Juan	COMPR	102300
01-11-1627	40	Méndez Testa	Francisco	Bilbao, Antonio	COMPR	116600
19-11-1627	6	Olivares	Lorenzo	Fernández, Juan	COMPR	302500
01-01-1630	34	Medina Lasso de la Vega	Martín	Sánchez de Cos, Pedro	COMPR	123200
09-10-1630	24	Carmenati	Gerónimo	Salazar, Gregorio	COMPR	126500
01-01-1631	40	Cos, de	Claudio	Méndez Testa, Francisco	COMPR	125400
09-12-1631	18	Rodríguez Villarroel	Pedro	Enríquez de Villacorta, J	COMPR	85800
20-12-1632	16	Obaldía	Juan	Barronuevo, Gerónimo	COMPR	91300
30-01-1635	23	Encinas	Blas Alfonso	Acrecentado	COMPR	121000
09-05-1635	34	Ortega	Mateo Alfonso	Medina Lasso de la, Martín	COMPR	132000
28-05-1635	31	Cortizos de Villasante	Manuel	Núñez de León, Gerónimo	COMPR	119272
11-02-1636	18	Salas Cortes	Bernardo	Rodríguez de Villarroel, P	COMPR	126500
17-07-1636	14	Rodríguez Villarroel	Pedro	Torres y Grjalba, Pedro	COMPR	132000
10-10-1636	23	Luzón y Guzmán	F Melchor	Echavarría, Fernando	COMPR	121000
01-09-1638	17	Haro	Miguel	Calderón de la Barca, Juan	COMPR	115500
21-11-1643	34	Medina Lasso de la Vega	Martín	Ortega, Mateo Alonso	COMPR	122500
30-11-1643	1	Vicente de Borja	Pedro	López Calo, Pedro	COMPR	121000
31-01-1645	33	Pignon	Gerónimo	Araoz, Antonio de	COMPR	126500
05-12-1645	10	Lara y Zúñiga	Fernando	Urbina, Diego	COMPR	121000
29-09-1646	2	Gómez de Rozas	Rodrigo	Inarte, Francisco	COMPR	117700
01-11-1647	9	Valencia del Infante	Juan	Ulloa Pereira, Luis	COMPR	113850
24-09-1648	21	Cerratón	Juan	Medina y Vega, Cristóbal	COMPR	121000
01-11-1648	17	Berberana	Pedro	Haro, Miguel	COMPR	132330
01-01-1649	18	Pérez Falla	Juan	Salas, Bernardo	COMPR	136400
27-01-1649	40	Sota	Carlos	Cos, Claudio de	COMPR	132000
01-01-1650	17	Sanguineto	Pedro Jacome	Berberana, Pedro	COMPR	132330
23-01-1650	33	Díaz de la Mora	Juan	Pignon, Gerónimo	COMPR	134200
01-01-1649	9	Rojas	Gabriel	Valencia del Infante, Juan	COMPR	121000
27-01-1649	40	Sanguineto	Juan Fran	Sota, Carlos de la	COMPR	136950
01-01-1650	40	Alemán y Velázquez	Alvaro M	Sanguineto, J F	COMPR	136950
23-01-1650	30	Carrasco y Orozco	Luis	Morales y Zúñiga, Rodrigo	COMPR	121000
01-01-1650	9	Vela López del Castillo	Francisco	Rojas, Gabriel	COMPR	132000
23-01-1650	19	Carballido Losada	Diego	Sardeneta y Mendoza, F	COMPR	135520
01-01-1650	22	Martínez de Espinosa	Francisco	Martínez de Sel, Juan Jr	COMPR	135300
23-01-1650	18	Vela de Arnetá	Damián	Ortiz Matienzo, Luis	COMPR	137500

<i>rt</i>	Núm	Apellido	Nombre	Sustituye	Trans	Precio <i>rs</i>
22-01-1662	0	Fernández de Cabrera	Francisco	Barnouevo, García	COMPR	286000
26-01-1662	39	Coello	Andrés	Fdez de Cabrera, Chinchón	COMPR	143000
30-01-1665	6	Portero de Vargas	Francisco	Milán y Olivares, C	COMPR	236500
15-07-1665	30	Miranda y Lacotera	José	Carrasco y Orozco, Luis	COMPR	121000
21-03-1666	40	Alcedo	Manuel	Alemán y Velázquez, A M	COMPR	198000
22-12-1666	36	Martínez de Navarrete	Andrés	Méndez Testa, F Antonio	COMPR	193500
21-08-1668	30	Garretón	Angelo	Miranda y Lacotera, José	COMPR	121000
19-12-1668	22	Saenz de Erquiñigo	Antonio	Martínez de Espinosa, F	COMPR	135300
28-01-1669	34	Rubio y Montoya	Felipe	Ochoa de Zumaran, José	COMPR	220000
09-07-1671	2	Manrique	Diego	Fernández Brizuela, L	COMPR	209000
19-12-1674	18	Noriega y Posada	José	Vela de Armeta, Damián	COMPR	198000
06-05-1679	33	González de Arce	Antonio	Díaz de la Mora, Juan F	COMPR	396000
20-02-1686	6	Martínez de Velasco	Francisco A	Portero de Vargas, F	COMPR	280500
19-07-1691	3	Cristóbal de Barcos	Juan	Duque de San Lucar	COMPR	181500
28-09-1694	14	Muñoz Baquerizo	Ignacio	Arece, Pedro Ignacio	COMPR	159500
21-12-1696	14	Zornilla	Miguel Ven	León, Alonso	COMPR	154000
15-12-1699	0	Gnlio	Francisco	Claros Alonso, Juan	COMPR	313500
30-04-1704	36	Prats, de	Juan	Rodríguez, J A Severno	COMPR	187000
19-06-1707	6	Torre Berostegui	Miguel	Martínez de Luna, Diego A	COMPR	275000
22-12-1715	9	Pinedo	José Felipe	Sendín, Juan M (MQ Yebrá)	COMPR	148500
08-11-1716	2	Peralta y Cabero	Gabriel	Moneda, Diego Ignacio	COMPR	172000
20-01-1719	40	Arnola Otalora	José	Alcedo, M J de	COMPR	149100
06-11-1721	6	Ibáñez de Arnola	Lorenzo	Gómez Castel, Manuel	COMPR	236500
29-04-1726	6	Negrete (Campo Alange)	Ambrosio J	Ibáñez de Arriola, Lorenzo	COMPR	352000
24-05-1730	29	Bengoa y Arriola	Antonio	Gómez Lozano, Agustín	COMPR	264000
25-12-1733	18	Negrete	Cándido J	Cuadros, Juan Antonio	COMPR	303000
04-07-1737	33	Moret	Julián	Arce y Campero, Diego A	COMPR	286000
30-11-1739	30	Novales	Juan Joaquín	Elcobaurruta, José de	COMPR	286000
28-01-1745	7	Pardo	Manuel A	Montenegro, Francisco A	COMPR	275000
08-05-1745	14	Moreno Negrete	Antonio	Zornilla, Miguel Ventura	COMPR	200000
04-05-1746	2	Salabert Aguero (Valdeolm)	Félix Angel	Peralta y Cabero, Gabriel	COMPR	303000
19-07-1748	5	Clemente Leoz	José	Medrano Mendoza Treceño	COMPR	264000
16-02-1751	31	Vozmediano Balmaseda	Diego	Cristóbal de Barcos, J G	COMPR	209000
21-03-1754	40	Alvarez de Abreu (Regal)	Antonio J	Borgoña y Hoz, José	COMPR	264000
04-06-1761	15	Teran (MQ de Terán)	Francisco A	Miranda y Testa, Juan	COMPR	242000
22-08-1765	38	Santa Clara y Villota, de	Manuel	Ayora, Mateo José de	COMPR	224026
09-10-1766	37	Pinedo (Perales)	Ventura	Carga, Antonio Benito	COMPR	286000
25-02-1772	26	Cana Andosilla	Agustín	Peralta, Gabriel	COMPR	242000
07-10-1773	18	Gómez de Teran (Portago)	F de Paula	Negrete, Cándido José	COMPR	230000
12-10-1773	21	San Juan	Lucas	Sotelo Anas, Ramón	COMPR	180000
19-11-1775	8	Quijada Gutiérrez de Haro	Antonio M	Balsa y Salabert, B	COMPR	231000
01-06-1779	40	Basarán	Manuel M	Abreu, J de (MQ Regalía)	COMPR	232000

<i>rt</i>	Núm	<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sustituye</i>	<i>Trans</i>	<i>Precio</i> <i>rs</i>
15-06-1783	7	González Barrero	Angel	Pardo, Manuel Antonio	COMPR	231000
25-11-1784	30	Albo y Helguero	Juan F	Novales y Brngas, R.	COMPR	242000
11-09-1788	4	Heros	Nicolás	Angulo, Manuel	COMPR	176000
25-11-1790	26	Allende Salzar (Pradoale)	José María	Cana Andosilla, Agustín	COMPR	242000
02-08-1792	17	Martínez de Hoz	Francisco	Saoli Sanguineto, Pedro A	COMPR	227700
08-09-1794	18	Toledo Ibáñez	José Julián	Gómez de Terán, F (Portago)	COMPR	242000
26-10-1795	16	Castanedo Herrera	Juan	Milla, Francisco	COMPR	220000
25-03-1797	12	Pérez Roldán	Pedro	Ahedo, Francisco Luis	COMPR	150000
29-04-1799	17	Berndoaga	Francisco J	Martínez de Hoz, José	COMPR	242000
31-07-1800	8	Ruiz de Ogarnio y Franco	Miguel	Quijada Gutiérrez de Haro	COMPR	235147
06-11-1800	18	Río y Burgos	Antonio	Toledo Ibáñez, José Julián	COMPR	242000
17-09-1804	5	Clemente Bengoa	Julián	Clemente Leoz, José	COMPR	219000
15-08-1805	13	Vicente Garrido	Miguel Pío	Martínez Benítez, José	COMPR	255002
19-12-1806	8	Fuentes	Julián	Ruiz de Ogarnio, Miguel	COMPR	253000
01-01-1807	40	Amandi	Francisco A	Campo Osorio, Bartolomé	COMPR	242000
08-08-1807	14	Amandi	José Luis	Barnos, José Anselmo	COMPR	255000

## ARRENDAMIENTOS Y EMPEÑOS

<i>rt</i>	Núm	<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sustituye</i>	<i>Trans</i>	<i>Precio</i> <i>rs</i>
01-10-1653	23	Cañizares Bracamonte	Alonso	Luzón y Guzman, F M	ARREN	4000
25-10-1660	26	Martínez Serrano	Nicolás	Trasmiera y la Flor, B	ARREN	4400
13-01-1661	4	Coello	Andrés	Rodríguez de Monroy, G A	ARREN	4400
01-01-1662	4	Segura	José	Coello, Andrés	ARREN	44
01-12-1670	20	Martínez Serrano	Nicolás	Méndez Testa, F Antonio	ARREN	5500
01-00-1672	28	Godo	Juan	González Mejía, Alonso	ARREN	6100
12-11-1690	20	Renier de Legasa	Urban	López Dicastillo, Mateo	ARREN	5500
18-12-1693	26	Zorrilla	Miguel V	Trasmiera, Isidro	ARREN	5500
15-01-1697	26	Portulla Herrera	Juan Antonio	Zorrilla, Miguel Ventura	ARREN	6000
25-10-1712	17	Venegas	F Lorenzo	Sanguineto, A (S Antonio)	ARREN	5500
01-09-1722	23	Gómez Castel	Manuel	Reinalte, Antonio	ARREN	6000
23-08-1725	4	Garretón	Nicolás	Montero de Pineda, A	ARREN	6000
28-02-1731	28	Padilla	Tomás I	Alvarez de Peralta, Matías	ARREN	6600
29-03-1735	16	Yermo	Pedro José	Moneda, Diego	ARREN	5500
01-04-1736	7	Díaz Lavandero	Francisco	Moreno Puebla, Julián	ARREN	5500
21-12-1737	17	Torre	Antonio J	Ortega Ponce, A (S Ant)	ARREN	2680
08-04-1739	27	Calderón	Gaspar A	Olivares, José Manuel	ARREN	5500
17-12-1743	1	Ceballos	Manuel A	San Martín Bañuelos, C	ARREN	5500

<i>rt</i>	Núm	<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sustituye</i>	<i>Trans</i>	<i>Precio</i> <i>rs</i>
06-10-1744	35	Peñas	Juan José	Verdugo, Vicente	ARREN	5500
15-11-1744	38	Ayora, de	Mateo José	Castilla Zegn, Luis	ARREN	5500
21-07-1745	25	Ruiz Baillo	Blas	Espinosa Rivadeneira, S	ARREN	5500
21-11-1747	39	Milla	Francisco	Valcarcel Pastor, A J	ARREN	5500
07-12-1747	3	Yanguas	Félix	González Remirez de Z F	ARREN	2000
21-10-1749	37	Gómez Lozano	Agustín	Robles, Francisco de	ARREN	4400
06-05-1756	35	Peñas	Juan José	Peñas, Juan José de las	ARREN	6000
14-05-1778	24	Alebio	Manuel José	Larrea, Mateo José	ARREN	4950
07-03-1790	12	Ahedo y Bustamante	Francisco L.	Bustamante y Arce, A M	ARREN	4400
13-04-1791	10	Cana Andosilla	Agustín	Vega, José Manuel	ARREN	4400
30-04-1792	24	Oromi y Martiller	José	Prado y Serna, Juan	ARREN	4400
17-10-1792	10	Herrera Morales	Narciso	Cana Andosilla, Agustín	ARREN	4400
03-04-1796	14	Barrios y Salgado	José A	Moreno Negrete, Antonio	ARREN	4400
28-08-1803	2	Gabalón López	Luis	Salabert, F M (Valdeolmos)	ARREN	4400

<i>rt</i>	Núm	<i>Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sustituye</i>	<i>Trans</i>	<i>Precio</i> <i>rs</i>
22-04-1625	0	Cárdenas Zapata	Rodrigo	Barronuevo de Peralta, D	EMPEÑO	50233
01-01-1647	37	Polo de Gamiz	Juan	Zapata, Antonio (Barajas)	EMPEÑO	55000
03-12-1657	23	Remalte	José	Cañizares Bracamonte, A	EMPEÑO	137500
24-02-1659	31	Cabrera Garcés. de	Juan	Felípez de Guzmán G (Lega)	EMPEÑO	30000
03-10-1660	34	Ochoa de Zurnarain	José	Medina Lasso de la Vega, F	EMPEÑO	44000
20-03-1661	37	Román de Ortega	Marcelo	Zapata, Antonio (Barajas)	EMPEÑO	154000
23-12-1679	37	Tovar, de	Mateo	Fernández Somoza, A	EMPEÑO	154000
17-11-1685	39	Zupide y Aponte	Manuel	Coello, Andrés	EMPEÑO	44000
14-02-1689	39	Heras Liaño	Francisco	Zupide y Aponte, Manuel de	EMPEÑO	66000
01-05-1711	25	Espinosa Rivadeneira	Sebastián	Vicuña Manrique, Juan A	EMPEÑO	132000
30-11-1731	37	Robles, de	Francisco	Tovar, Alonso de	EMPEÑO	148500
18-05-1752	37	Canga	Antonio B	Gómez Lozano, Agustín	EMPEÑO	148500